JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2005-0710

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en auto del 16 de diciembre de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía de **COMERCIALIZADORA FABRILAR LTDA.**, contra **MARIA ELIDA HERRERA MARTINEZ** de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

363

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0203

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 16 del mes de Agosto del año **2023,** a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0533

En atención al memorial allegado al expediente, téngase en cuenta que el despacho se pronunció al respecto mediante auto del 08 de junio de 2023 (f. 323), así las cosas, se le **INSTA**, a la memorialista a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil- municipal-de-soacha.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

320

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0821

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 318), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

310

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 42005

Señor:
JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

20 JUN 2023

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**VILLA GUTIERREZ EDUARD ALEXIS y ALICIA ORTEGON GARCIA**
EXPEDIENTE	**No. 2015-00821**
ASUNTO:	**AVALÚO.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL,** en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

ANTES 50S-40565668 AHORA 051-122033

VALOR AVALÚO CATASTRAL: $57.496.000

INCREMENTO 50%: $28.748.000

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = $86.244.000

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
OSCAR

Sonia

L-42005

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00007156-2023
Fecha y hora de expedición: 16-JUN-2023 09:44

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754010100001475090190000157
Folio de Matrícula Inmobiliaria:	051-122033
Dirección Principal	CL 6 S 15A 142 CA 157
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	MZ 5 LO 1

Información Física	
Vigencia:	2023
Área de Terreno (m2):	31
Área de Construcción (m2):	53
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral ($):
$57,496,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	6254358	EDUARD ALEXIS VILLA GUTIERREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52843158	ALICIA ORTEGON GARCIA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

307.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0503

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 302) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 22 de junio de 2023 (f. 304).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

224

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 2017-0151

Agréguese a los autos el informe pericial rendido por el ingeniero **MARCO TULIO ESCOBAR RINCON** (fs. 192 a 197), en cumplimiento a lo dispuesto en diligencia del 16 de mayo de 2023, córrase traslado por el termino de **TRES (3) DIAS**, de conformidad con en el art. 228 del C.G.P.

Por otro lado, agréguese a los autos la excusa presentada por el curador Ad-Litem **GILBERTO REYNA CHAPARRO**, (fs. 176 a 183), con el que justifica dentro del término de ley su inasistencia a la audiencia prevista en los articulo 372 y 373 del C.G.P., realizada el 16 de mayo de 2023 (f. 169) y solicitando ser relevado del cargo por cuestiones de salud.

Atendiendo la solicitud del Dr. **GILBERTO REYNA CHAPARRO** y acreditadas las circunstancias que le impiden continuar con él cargo, con apoyo en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P., se dispone el relevo del Curador Ad- Litem designado y en su lugar se designa a Pedro Alexander Subiegal Olmos, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. **Secretaría comunique el nombramiento por el medio más expedito**, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho de forma digital y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P. art.48.-7).

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Soacha, 13 de julio de 2023

Doctora:
MARJORIE PINTO CLAVIJO
Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
Soacha - Cundinamarca.

REF.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2017-0151

DEMANDANTES: CARLOS ARTURO AGUDELO GONZALEZ

DEMANDADOS: HUMBERTO PEÑA GALLO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

MARCO TULIO ESCOBAR RINCON, identificado como aparece al firmar, perito designado y legalmente posesionado en el proceso de la referencia, presento el trabajo encomendado, en los siguientes términos:

1. Objeto del dictamen:

El objeto del dictamen es conforme a lo solicitado por la parte actora en el capítulo de pruebas, Inspección Judicial y al cuestionario formulado por el apoderado en diligencia de inspección judicial practicada al inmueble objeto del proceso el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) así:

1.1 A lo solicitado por el apoderado de la parte actora:

***PRIMERO:** Comprobar los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas, así como ampliación y adecuación del inmueble y demás circunstancias tendientes a comprobar los hechos enunciados.*

***RESPUESTA:** En respuesta al cuestionario formulado por el despacho se dará respuesta amplia y suficiente a los solicitado por el apoderado de la parte actora.*

1.2 Al cuestionario formulado por el despacho:

***PRIMERO:** Determinar si el inmueble descrito en la demanda, corresponden o no, a lo señalado por la parte demandante, por su ubicación, cabida, linderos y matricula inmobiliaria de mayor extensión.*

***RESPUESTA:** Recorrido tanto el inmueble solicitado en pertenencia como el predio de mayor extensión objeto de demanda, señalados por la parte actora en diligencia de Inspección Judicial, se constata que el inmueble solicitado en pertenencia se localiza en la Carrera 18D Bis No. 10-04/10-06, actual nomenclatura urbana del municipio de Soacha, Cundinamarca.*

Ahora bien, de conformidad con lo señalado por la parte actora, en la imagen que se presenta a continuación, se muestra la localización tanto del predio que se pretende usucapir como del predio de mayor extensión objeto de demanda, con relación a las vías y los demás predios privados.

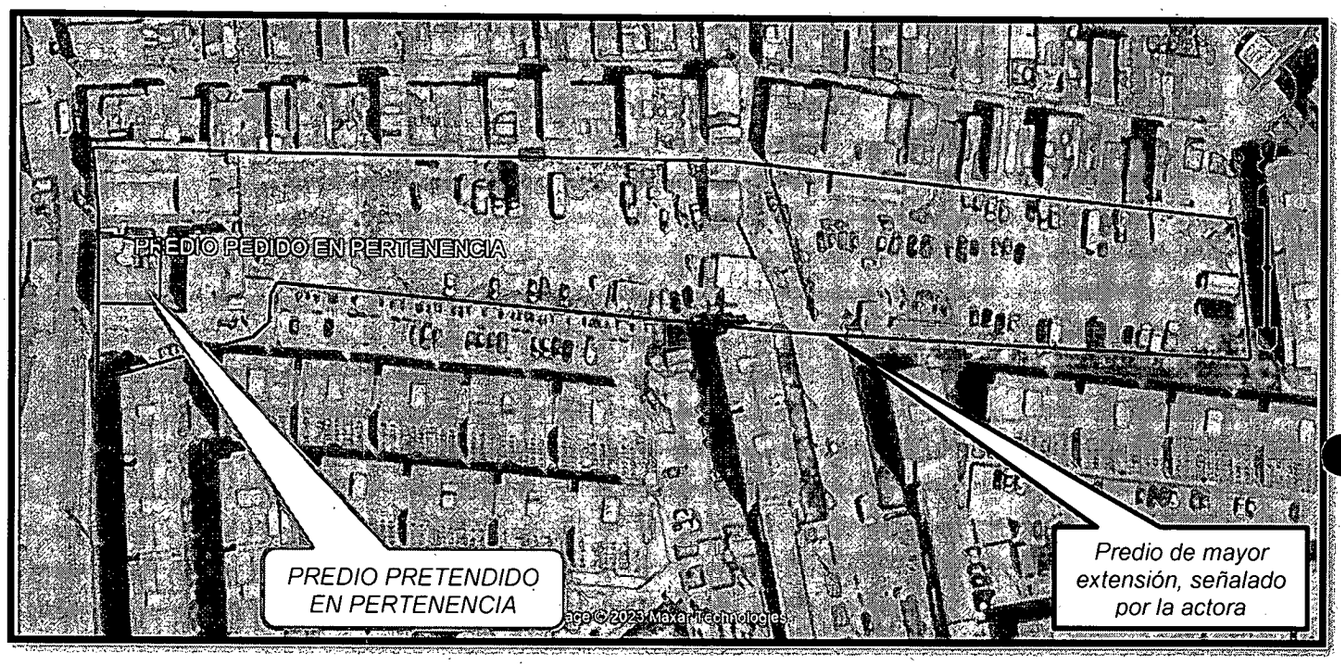

Fuente: *Aplicación Google Earth.*

Por otra parte, estudiada la demanda junto con la documentación anexa, se encuentra que ***la mejora construida*** *sobre el lote de terreno que se pretende en pertenencia se encuentra incorporada en el catastro municipal con la Cedula Catastral No. 01-01-00-00-0967-0019-5-00-00-0007.*

Con forme a lo anterior, queda entonces claro que el terreno esta incorporado en el catastro en el predio con la cedula catastral 01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000.

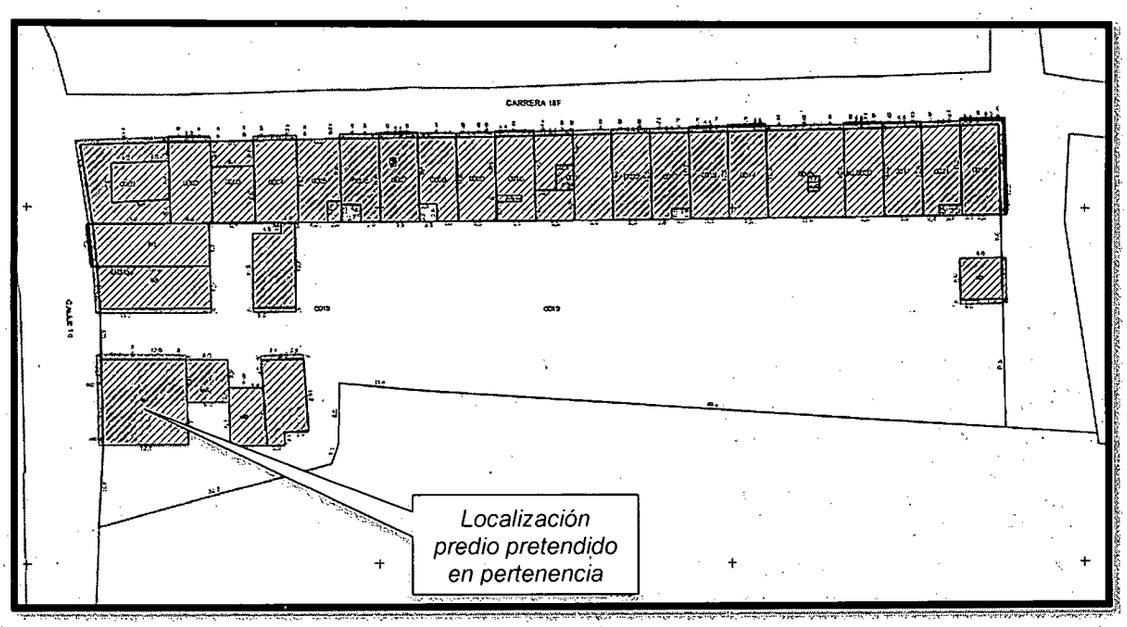

Fuente: *Manzana catastral 0967 del sector 01-01 Soacha*

Entonces, la información catastral para el año 2023, tanto para la mejora construida, como para el lote de terreno de mayor extensión se resume a continuación:

- ***Para la mejora construida:***

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
16934331

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2023-2023	79463510	15-03-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-01-00-00-0967-0019-5-00-00-0007	CARLOS ARTURO AGUDELO GONZALEZ Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
KR 18D BIS 10 14 MJ 7	Mz C Lo 1-2		79463510

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
C-COMERCIAL	$137,419,000	0 M2	303 M2	0.0075	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023		VENCE: 31-JULIO-2023	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2023	137,419,000	0.0075	1,031,000	0	1,031,000	0
Descuento	2023	0	0	- 103,100	0	0	0
TOTALES				$927,900		$1,031,000	

Fuente: *Factura impuesto predial unificado mejora construida*

DEPARTAMENTO: 25- CUNDINAMARCA; MUNICIPIO: 754-SOACHA;
CEDULA CATASTRAL: 01-01-00-00-0967-0019-5-00-00-0007;
MATRICULA INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 18D BIS 10 14
ÁREA TERRENO: 0 M2 ÁREA CONSTRUIDA: 303 M2

- ***Para el lote de terreno (mayor extensión):***

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
17466137

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2011-2023	391138	08-05-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000	LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
CL 10 17 70	CL 10 17 70 EL TABACAL	250051	391138

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	$1,628,027,000	3769 M2	0 M2	0.01	051-65128

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2022	1,560,758,000	0.01	11,208,000	2,360,000	0	0
Descuento	2022	0	0	0	- 1,180,000	0	0
Predial Unificado	2023	1,628,027,000	0.01	16,280,000	0	0	0
Descuento	2023	0	0	- 1,628,000	0	0	0
TOTALES				$93,463,500			

Fuente: *Factura impuesto predial unificado terreno mayor extensión*

DEPARTAMENTO: 25- CUNDINAMARCA; MUNICIPIO: 754-SOACHA;
CEDULA CATASTRAL: 01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000;
MATRICULA INMOBILIARIA: 051-65128
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 10 17 70 EL TABACAL
ÁREA TERRENO: 3796 M2 ÁREA CONSTRUIDA: 0 M2

Por otra parte, de acuerdo con el CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACION, del predio de mayor extensión y, teniendo como base el número predial nacional 25-754-01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000, expedido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, Dirección de espacio físico y urbanismo y desarrollo económico, encontrando que la siguiente información:

- ***Para el lote de terreno (mayor extensión):***

INFORMACION FISICA:	*25754010100000967001900000000*
DIRECCION OFICIAL (PRINCIPAL):	*CL 10 17 70*
DIRECCION CATASTRAL:	*C 10 15 02*
BARRIO:	*EL TABACAL*
ESTRATO SOCIOECONOMICO:	*UNO (1).*
MATRICULA INMOBILIARIA:	*051-65128*

SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISTICO
Y DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACION

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE (Agosto 18)
Directiva presidencial No. Del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites) articulo 6, parágrafo 3.

Radicación N°: 25-754-00007886-2023
Fecha y hora de expedición: 24-MAY-2023 08:37
LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Información Física 25754010100000967001900000000
Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 10 17 70

Dirección Catastral: C 10 15 2

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial "Secundaria en Propiedad Horizontal" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, en condicion de PH.

"Según la resolución SSPD - 20211000852195 DEL 22-12-2021 de la Superintendencia DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se clasifican los siguientes estratos: (1) Bajo-bajo, (2) Bajo, (3) Medio-bajo, (4) Medio, (5) Medio-alto, (6) Alto, (8) El predio es residencial pero no ha sido estratificado, (9) El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo, de salud u otro."

- CL 10 15 02 /

Nupre:	BCW0024JTBE	Matrícula Inmobiliaria:	051-65128
Estrato:	1	Barrio:	EL TABACAL

Fuente: *Certificado de Nomenclatura y estratificación terreno.*

ARQUITECTURA E INGENIERIA – PROFESIONALES INMOBILIARIOS.

- ***Para la mejora construida:***

INFORMACION FISICA:	*25754010100000967001950000007*
DIRECCION OFICIAL (PRINCIPAL):	*CR 18 D BIS 10 14 MJ 7*
DIRECCION CATASTRAL:	*MZ C LO 1*
DIRECCION SECUNDARIA:	*CL 10 18D 92 / CL 10 18D 98 / Mz C Lo 1-2*
BARRIO:	*EL TABACAL*
ESTRATO SOCIOECONOMICO:	*UNO (1).*
MATRICULA INMOBILIARIA:	*051-65128*

SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISTICO
Y DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACION

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE (Agosto 18)
Directiva presidencial No. Del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites) articulo 6, parágrafo 3.

Radicación N°: 25-754-00007885-2023
Fecha y hora de expedición: 24-MAY-2023 08:35
LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Información Física 25754010100000967001950000007
Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 18D BIS 10 14 MJ 7

Dirección Catastral: MZ C LO 1

Dirección Secundaria "S", incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial "Secundaria en Propiedad Horizontal" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, en condicion de PH.

"Según la resolución SSPD - 20211000852195 DEL 22-12-2021 de la Superintendencia DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se clasifican los siguientes estratos: (1) Bajo-bajo, (2) Bajo, (3) Medio-bajo, (4) Medio, (5) Medio-alto, (6) Alto, (8) El predio es residencial pero no ha sido estratificado, (9) El predio es de uso No residencial (Industria, comercio, Institución, establecimiento religioso, educativo, de salud u otro."

- CL10 18D 92 / - CL10 18D 98 / - Mz C Lo 1-2 /

Nupre:	BCW0022XSRC	Matrícula Inmobiliaria:	-
Estrato:	1	Barrio:	EL TABACAL

Fuente: *Certificado de Nomenclatura y estratificación mejora construida.*

En el anexo No. 1 se presenta plano de la manzana catastral 0976 del sector 01-01, donde se encuentra el predio de mayor extensión como del predio pretendido en pertenencia, en los anexos 2 y 3 se presenta los Certificados de nomenclatura y estratificación tanto para el predio de mayor extensión como del predio pretendido en pertenencia y en los anexos 4 y 5 se presentan las facturas del impuesto predial unificado tanto para el predio de mayor extensión como del predio pretendido en pertenencia.

Ahora bien, del análisis de la matrícula Inmobiliaria No. 051-65128, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, antes 50S-40193586, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, objeto de la demanda, se encuentra en el aparte DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS que El predio es denominado "Lote 5" de la Manzana A, y los linderos se encuentran contenidos en la escritura No. 20 de la Notaria 2 de Soacha.

ARQUITECTURA E INGENIERIA – PROFESIONALES INMOBILIARIOS.

Los linderos Generales *de acuerdo con la mencionada escritura son:*

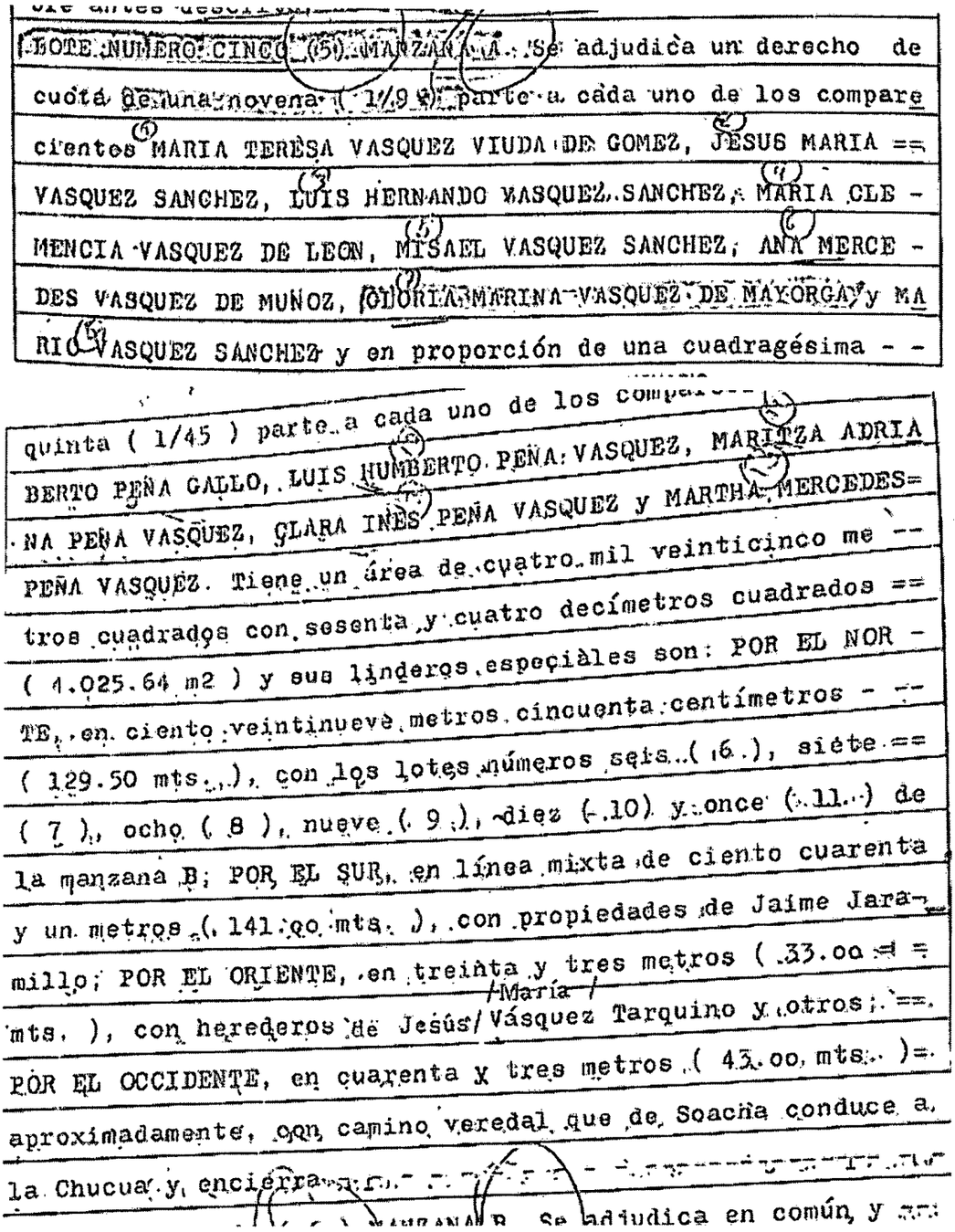

LOTE NUMERO CINCO (5) MANZANA A.- Se adjudica un derecho de cuota de una novena (1/9) parte a cada uno de los comparecientes MARIA TERESA VASQUEZ VIUDA DE GOMEZ, JESUS MARIA VASQUEZ SANCHEZ, LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ, MARIA CLEMENCIA VASQUEZ DE LEON, MISAEL VASQUEZ SANCHEZ, ANA MERCEDES VASQUEZ DE MUÑOZ, GLORIA MARINA VASQUEZ DE MAYORGA y MARIA VASQUEZ SANCHEZ y en proporción de una cuadragésima quinta (1/45) parte a cada uno de los comparecientes BERTO PEÑA GALLO, LUIS HUMBERTO PEÑA VASQUEZ, MARITZA ADRIANA PEÑA VASQUEZ, CLARA INES PEÑA VASQUEZ y MARTHA MERCEDES PEÑA VASQUEZ. Tiene un área de cuatro mil veinticinco metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (4.025.64 m2) y sus linderos especiales son: POR EL NORTE, en ciento veintinueve metros cincuenta centímetros (129.50 mts.), con los lotes números seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) de la manzana B; POR EL SUR, en línea mixta de ciento cuarenta y un metros (141.00 mts.), con propiedades de Jaime Jaramillo; POR EL ORIENTE, en treinta y tres metros (33.00 mts.), con herederos de Jesús María Vásquez Tarquino y otros; POR EL OCCIDENTE, en cuarenta y tres metros (43.00 mts.) aproximadamente, con camino veredal que de Soacha conduce a la Chucua y encierra.- MANZANA B.- Se adjudica en común, y

Ahora bien, con base en la inspección al inmueble, además de la consulta a los archivos del IGAC, seccional catastro del municipio de Soacha, el lote de terreno de mayor extensión tiene los siguientes ***LINDEROS GENERALES ACTUALIZADOS****, respecto al norte magnético así:*

NORTE: *En ciento veintinueve metros cincuenta centímetros (129.50 mts.), lindando con predios de propiedad privada antes lotes seis (6) siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) de la manzana B.*

SUR: *En ciento cuarenta y un metros (141.00 mts.), lindando con el Conjunto Residencial Tejares P-H, antes propiedad de Jaime Jaramillo.*

ORIENTE: *En treinta y tres metros (33.00 mts.), lindando con la Calle 11A, terrenos de propiedad de los Herederos de Jesús María Vásquez Tarquino y Otros.*

OCCIDENTE: *En cuarenta y tres metros (43.00 mts.), con la Calle 10 de la actual nomenclatura urbana.*

AREA: *Cuatro mil veinticinco metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (4.025,64 m2)*

Por otra parte, con base en lo observado en la diligencia de inspección judicial, la medición directa y la información catastral ***LOS LINDEROS ESPECIALES ACTUALIZADOS*** *del predio que se pretenden usucapir, referidos al norte magnético son:*

NORTE: *En doce metros con treinta centímetros (12,00 mts.), lindando con parte del resto del predio de mayor extensión que constituye la Carrera 18D Bis.*

ORIENTE: *En doce metros (12,00 mts.), lindando con predio nomenclado Carrera 18D Bis No. 10-14, que hace parte del resto del predio de mayor extensión.*

SUR: *En doce metros (12,00 mts.), lindando con parte del resto del predio de mayor extensión.*

OCCIDENTE: *En doce metros (12,00 mts.), lindando con la Calle 10, acvtual nomenclatura urbana.*

AREA TERRENO: *Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144,00 mts.)*

Así las cosas, cotejando la descripción del inmueble pretendido en pertenencia, en la demanda, con los señalados por la parte demandante, me permito ratificar que, ***SI CORRESPONDEN****, por su ubicación, cabida, linderos y matricula inmobiliaria.*

Respecto del predio de mayor extensión señalado por la parte actora en la diligencia de inspección judicial no corresponde por incluir además del predio realmente demandado otro predio y en particular el de propiedad de propiedad de los herederos de Jesús María Vásquez Tarquino y otros.

En el anexo No. 6, se presenta copia de la escritura No. 20 del 14-01-94 de la Notaria 02 de Soacha y en el anexo No. 7 plano del predio de mayor extensión donde se localiza el predio que se pretende usucapir, donde se incluye medida de sus linderos, colindantes y área.

SEGUNDO: *Determinar los linderos generales del predio de mayor extensión y especiales actualizados del inmueble objeto del proceso, indicando la longitud de cada uno de ellos. Deberá determinar el área del inmueble pedido en pertenencia, así como del inmueble de mayor extensión.*

RESPUESTA: *En respuesta anterior se identificó y alindero el predio de mayor extensión, así como el predio solicitado en usucapión, donde se determinó la medida de los linderos, colindantes actuales y área de los lotes de terreno.*

ARQUITECTURA E INGENIERIA – PROFESIONALES INMOBILIARIOS.

TERCERO: *Determinar si en el predio objeto del proceso existen mejoras, en caso afirmativo individualizarlas indicando su antigüedad y clase de las mismas. Allegar registro fotográfico del predio.*

RESPUESTA: *Efectivamente en el predio solicitado en pertenencia se encuentra construida una edificación de dos y tres pisos o niveles, destinada el primer piso para uso comercial y los pisos superiores para uso residencial. Las características físicas de la edificación describen a continuación:*

CARACTERISTICAS FISICAS DE LA EDIFICACION:

1. ESTRUCTURA:		***2. ACABADOS PRINCIPALES:***
ARMAZON*: Vigas y columnas de concreto armado, cimentación tipo superficial.*		***FACHADA****: Mayor parte en pañete y parte bloque a la vista.*
MUROS*: En ladrillo y/o bloque de arcilla.*		***MUROS****: mayor parte en pañete y parte bloque a la vista.*
CUBIERTA*: En canaleta de zinc, apoyada sobre un entramado metalico.*		***PISOS****: 1° piso en baldosa de gres, 2° y 3°, parte en cerámica y parte en cemento.*
3. BAÑO: (5)		***4. COCINA: (4)***
TAMAÑO: *Pequeño*		***TAMAÑO****: Pequeña.*
ENCHAPE*: En cerámica.*		***ENCHAPE****: parcialmente en cerámica*
MOBILIARIO*: Sencillo, contiene los elementos básicos.*		***MOBILIARIO****: Sencilla, mesón en concreto*
5. GENERALES		
Número de pisos: *2 y 3 pisos.*		***Estado de conservación:*** *Regular*
Vetustez: *8 -1 años aproximadamente.*		***Explotación económica:*** *Vivienda – comercio.*
Puertas y ventanas: *exteriores en carpintería metálica, puertas internas parcialmente metálicas.*		***Servicios:*** *Energía eléctrica, Gas natural, acueducto, alcantarillado.*
Dependencias: *Primer piso: Un local y escaleras a segundo piso. Segundo piso: Tres apartamentos de dos alcobas, cocina y baño: Tercer piso: Proyección de tres apartamentos dos alcobas, cocina y baño*		
6. AREAS:		***OBSERVACIONES:***
AREA TERRENO: 144.00 M²		*Parte del inmueble en tercer piso se encuentra en proceso de construcción.*
AREA CONSTRUIDA: 420.00 M²		

Respecto del registro fotográfico del predio, en el anexo No. 8 se presenta registro fotográfico donde se muestra además de la construcción y sus características físicas, algunos de sus colindantes, las nomenclaturas empotradas en la fachada.

CUARTO: *Determinar de manera clara la dirección actualizada del inmueble, teniendo en cuenta la nomenclatura establecida por la oficina de catastro, aportando en lo posible el certificado actualizado de nomenclatura expedido por la Oficina de Planeación Municipal o las consideraciones del caso.*

RESPUESTA: *En respuesta anterior se determinar de manera clara la dirección actualizada tanto del predio de mayor extensión como del inmueble a usucapir, teniendo en cuenta la nomenclatura establecida por la oficina de catastro, aportando los certificados de nomenclatura expedido por la Oficina de Planeación Municipal, aclarando que la nomenclatura principal de la mejora construida esta errada siendo lo correcto CR 18 D BIS 10 04 MJ 7.*

QUINTO: *Aportar plano, en el que se determine claramente la ubicación del predio objeto del proceso evidenciando el de mayor extensión y los lotes 1 y 2 aquí pretendidos.*

RESPUESTA: *En el anexo No. 7 se presenta plano el predio de mayor extensión, donde se determina claramente la ubicación del predio objeto del proceso evidenciando el de mayor extensión y el predio objeto de usucapión.*

2. Anexos:

1. *Plano de la manzana catastral 0976 del sector 01-01 donde se localiza tanto el predio de mayor extensión como el predio que se pretenden en pertenencia.*
2. *Certificados de nomenclatura y estratificación predio de mayor extensión.*
3. *Certificados de nomenclatura y estratificación predio pretendido en pertenencia.*
4. *Facturas del impuesto predial unificado predio de mayor extensión.*
5. *Facturas del impuesto predial unificado predio pretendido en pertenencia.*
6. *Copia de la escritura No. 20 del 14-01-94 de la Notaria 02 de Soacha*
7. *Plano del predio de mayor extensión.*
8. *Registro fotográfico.*

Por lo anterior, dejo a consideración del despacho como de las partes el presente dictamen pericial, esperando que este cumpla con el objetivo para el cual fui nombrado, manifestando que estoy dispuesto a aclararlo, complementarlo si así lo solicitan.

Atentamente,

Marco Escobar R.

MARCO TULIO ESCOBAR RINCON
C.C. No. 79'22.435 de Soacha
Ing. Civil MP No. 25202-36164 CND
Auxiliar de la justicia
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. No. AVAL-79202435.
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

ANEXO NO 8 REGISTRO FOTOGRÁFICO

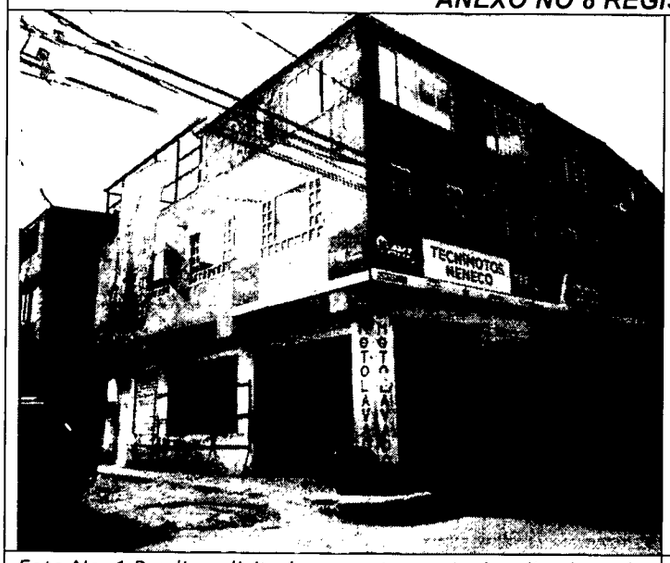

Foto No. 1 Predio solicitado en pertenencia, localizado en la Carrera 18D Bis No. 10-04/10-06, Barrio Tabacal de Soacha.

Foto No. 2 Detalle de una de las nomenclaturas vistas en la fachada.

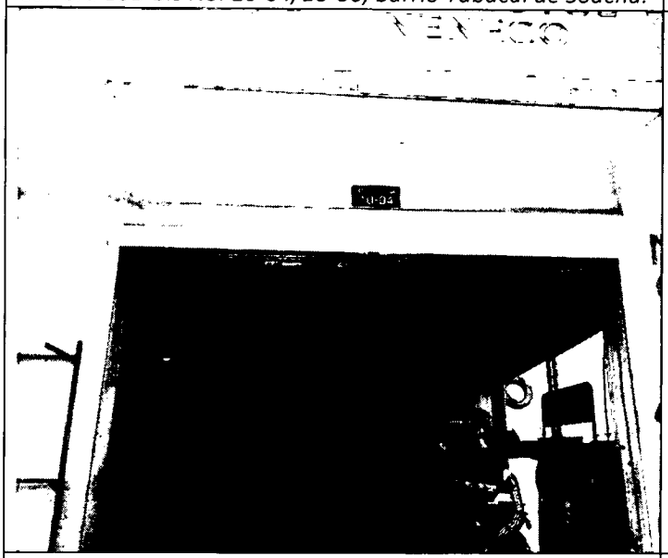

Foto No. 3. Detalle de otra de las nomenclaturas vistas en la fachada.

Foto No. 4 Detalle de acabados yuso o explotación del predio en primer piso.

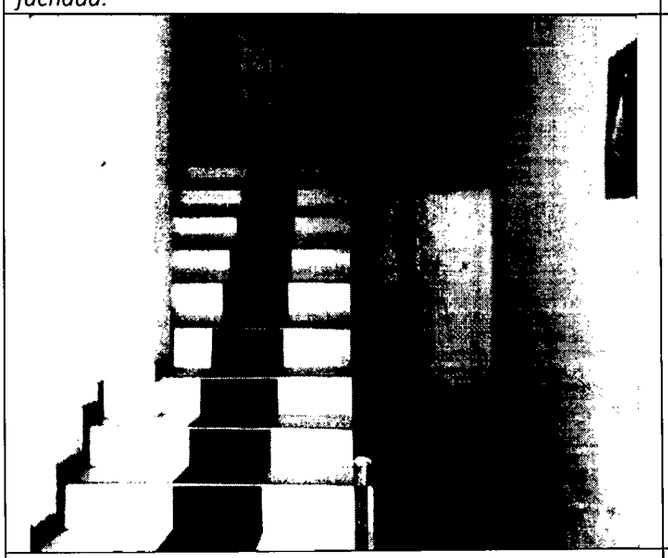

Foto No. 5. Escaleras de acceso a pisos superiores.

Foto No. 6 Detalle de acabados en segundo piso.

Foto No. 7 Detalle de acabados de escalera.

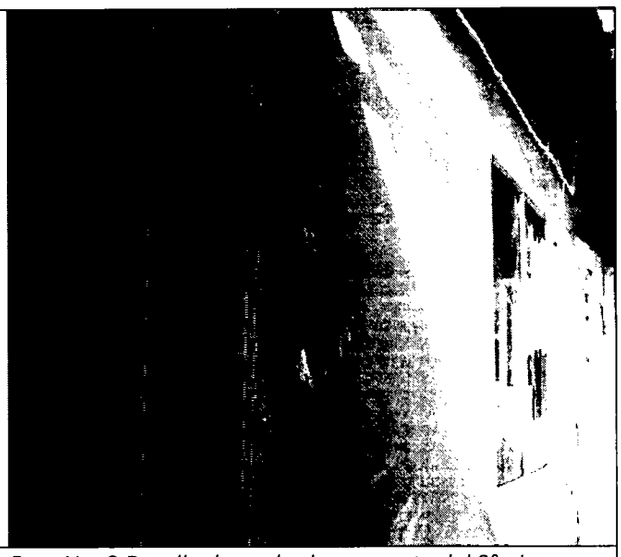

Foto No. 8 Detalle de acabados en parte del 3° piso

Foto No. 9 Detalle de acabados en Apto de 2° piso.

Foto No. 10 Detalle de acabados en una alcoba.

Foto No. 11 Detalle de proceso de construcción de apto de 3° piso.

Foto No. 12. Detalle de acabados en un cuarto.

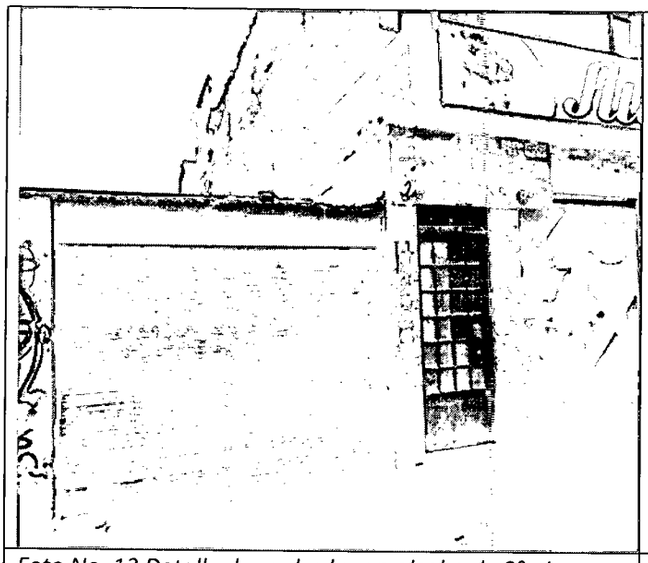

Foto No. 13 Detalle de acabados en alcoba de 2° piso.

Foto No. 14 Detalle de acabados en cocina de 2° piso.

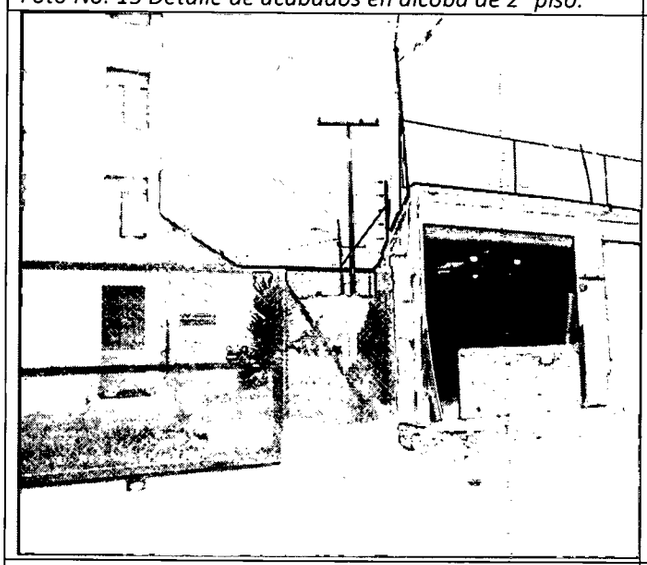

Foto No. 15 Detalle de acabados en baño de 2° piso.

Foto No. 16. Detalle de acabados en terraza.

NOTA: Si tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto, favor escríbanos al correo electrónico:gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

CARTA CATASTRAL URBANA

CABECERA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

Alcaldía Municipal de Soacha

4.864.300 4.864.350 4.864.400 4.864.450

2.065.100 2.065.050

CARRERA 18G

CARRERA 18F

CALLE 10

CARRERA 18D

CALLE 11A

0966

1185

1360

0968

0967

0015

1185

0001 0002 0003 0004 0005 0006 0007 0008 0009 0010 0011 0012 0013 0014 0015 0016 M2 0020 0017 0021 0018 0022

M1 M6 M5 M7 M3 M8

0019 0019

N W E S

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SISTEMA DE REFERENCIA	MAGNA - SIRGAS
ELIPSOIDE	GCS_MAGNA
PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA	MAGNA CTM12
Coordenadas geográficas	4° 0' 0" Latitud Norte 73° 0' 0" Longitud Oeste
Falso Origen	2000000 metros Norte 5000000 metros Este
ORIGEN	MAGNA CTM12
FUENTE	
ESCALA DE CAPTURA	1:400
FECHA DE GENERACION	27/06/2023
DISPONIBLE	VERSIÓN DIGITAL

Vigencia Catastral

CONVENCIONES

- Perimetro Urbano
- Sector Urbano
- Limite Manzana
- Limite Predial
- Edificación
- Construcción Anexa
- Parque
- Drenaje Doble
- Drenaje Sencillo
- Pantano - Cienaga
- Laguna
- Cementerio.
- Establecimiento Educativo
- Hospitales, Clínicas y Centros de Salud
- Hotel
- Iglesia
- Otros

4 2 0 4 8 12 16 Metros

1:400

Resolución 377 del 2 de abril de 2020, Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Soacha- Cundinamarca.

Derechos reservados. Para la reproducción parcial o total de la presente obra, se aplicara lo establecido en la Ley 23 de 1982 y todas sus actualizaciones y/o modificaciones.

© Alcaldía Municipal de Soacha, 2020

Resolución 0070 Feb 04/11

Art.42. Efecto jurídico de la inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegrase con excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Alcaldía Municipal de Soacha

SU-MZ-01010714-22122020

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

DT02-P02-F03

TIPO AVALUO: 01

MANZANA (S) No. 0967

SECTOR No. 01

PLANCHA No. 1 de 1

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
17466137

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2011-2023	391138	08-05-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000	LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
CL 10 17 70	CL 10 17 70 EL TABACAL	250051	391138

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	$1,628,027,000	3769 M2	0 M2	0.01	051-65128

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023 CAPITAL	VENCE: 31-MAYO-2023 INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2011	226,020,000	0.0075	1,695,000	5,663,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2011	226,020,000	0.0015	339,000	1,133,000	0	0
Descuento	2011	0	0	0	- 3,398,000	0	0
Predial Unificado	2012	232,801,000	0.028	6,518,000	19,837,000	0	0
Tasa Ambiental CAR	2012	232,801,000	0.0015	349,000	1,062,000	0	0
Descuento	2012	0	0	0	- 10,449,500	0	0
TOTALES				$93,463,500			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $1,628,000

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 31-MAYO-2023 VALOR: $93,463,500

(415)7709998013551(8020)000017466137(3900)00000093463500(96)20230531

RECIBO PREDIAL NO.	CEDULA
17466137	01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: $1,628,000

(415)7709998946187(8020)100301746613(3900)00000001628000(96)20230531

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
17466137

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2011-2023	391138	08-05-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000	LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
CL 10 17 70	CL 10 17 70 EL TABACAL	250051	391138

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	$1,628,027,000	3769 M2	0 M2	0.01	051-65128

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2013	239,785,000	0.009	2,158,000	5,896,000	0	0
Descuento	2013	0	0	0	- 2,948,000	0	0
Predial Unificado	2014	246,979,000	0.0095	2,346,000	5,713,000	0	0
Descuento	2014	0	0	0	- 2,856,500	0	0
Predial Unificado	2015	254,388,000	0.0095	2,417,000	5,187,000	0	0
Descuento	2015	0	0	0	- 2,593,500	0	0
TOTALES				$93,463,500			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $1,628,000

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 31-MAYO-2023 VALOR: $93,463,500

(415)7709998013551(8020)000017466137(3900)00000093463500(96)20230531

RECIBO PREDIAL NO.	CEDULA
17466137	01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: $1,628,000

(415)7709998946187(8020)100301746613(3900)00000001628000(96)20230531

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
17466137

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2011-2023	391138	08-05-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000	LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
CL 10 17 70	CL 10 17 70 EL TABACAL	250051	391138

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	$1,628,027,000	3769 M2	0 M2	0.01	051-65128

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2016	262,020,000	0.0095	2,489,000	4,599,000	0	0
Descuento	2016	0	0	0	- 2,299,500	0	0
Predial Unificado	2017	269,881,000	0.0095	2,564,000	3,987,000	0	0
Descuento	2017	0	0	0	- 1,993,500	0	0
Predial Unificado	2018	277,977,000	0.0095	2,641,000	3,328,000	0	0
Descuento	2018	0	0	0	- 1,664,000	0	0
TOTALES				$93,463,500			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $1,628,000

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 31-MAYO-2023 VALOR: $93,463,500

(415)7709998013551(8020)000017466137(3900)00000093463500(96)20230531

RECIBO PREDIAL NO.	CEDULA
17466137	01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: $1,628,000

(415)7709998946187(8020)100301746613(3900)00000001628000(96)20230531

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
17466137

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2011-2023	391138	08-05-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000	LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
CL 10 17 70	CL 10 17 70 EL TABACAL	250051	391138

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	$1,628,027,000	3769 M2	0 M2	0.01	051-65128

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2019	286,316,000	0.0095	2,720,000	2,685,000	0	0
Descuento	2019	0	0	0	- 1,342,500	0	0
Predial Unificado	2020	294,905,000	0.0095	2,802,000	2,043,000	0	0
Descuento	2020	0	0	0	- 1,021,500	0	0
Predial Unificado	2021	1,463,920,000	0.01	5,604,000	2,430,000	0	0
Descuento	2021	0	0	0	- 1,215,000	0	0
TOTALES				$93,463,500			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $1,628,000

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 31-MAYO-2023 VALOR: $93,463,500

(415)7709998013551(8020)000017466137(3900)00000093463500(96)20230531

RECIBO PREDIAL NO.	CEDULA
17466137	01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: $1,628,000

(415)7709998946187(8020)100301746613(3900)00000001628000(96)20230531

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
17466137

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2011-2023	391138	08-05-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000	LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
CL 10 17 70	CL 10 17 70 EL TABACAL	250051	391138

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	$1,628,027,000	3769 M2	0 M2	0.01	051-65128

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2022	1,560,758,000	0.01	11,208,000	2,360,000	0	0
Descuento	2022	0	0	0	- 1,180,000	0	0
Predial Unificado	2023	1,628,027,000	0.01	16,280,000	0	0	0
Descuento	2023	0	0	- 1,628,000	0	0	0
TOTALES				$93,463,500			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $1,628,000

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 31-MAYO-2023 VALOR: $93,463,500

(415)7709998013551(8020)000017466137(3900)00000093463500(96)20230531

RECIBO PREDIAL NO.	CEDULA
17466137	01-01-00-00-0967-0019-0-00-00-0000

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Proyecto 1 VALOR: $1,628,000

(415)7709998946187(8020)100301746613(3900)00000001628000(96)20230531

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
16934331

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2023-2023	79463510	15-03-2023

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-01-00-00-0967-0019-5-00-00-0007	CARLOS ARTURO AGUDELO GONZALEZ Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
KR 18D BIS 10 14 MJ 7	Mz C Lo 1-2		79463510

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
C-COMERCIAL	$137,419,000	0 M2	303 M2	0.0075	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-MAYO-2023		VENCE: 31-JULIO-2023	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2023	137,419,000	0.0075	1,031,000	0	1,031,000	0
Descuento	2023	0	0	- 103,100	0	0	0
TOTALES				$927,900		$1,031,000	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $103,100

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 31-MAYO-2023 VALOR: $927,900

(415)7709998013551(8020)000016934331(3900)00000000927900(96)20230531

PAGUE HASTA: 31-JULIO-2023 VALOR: $1,031,000

(415)7709998013551(8020)000016934331(3900)00000001031000(96)20230731

Proyecto 1 VALOR: $103,100

(415)7709998946187(8020)100301693433(3900)00000000103100(96)20230531

RECIBO PREDIAL NO.	CEDULA
16934331	01-01-00-00-0967-0019-5-00-00-0007

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

NUMERO: 020. NUMERO CERO VEINTE

FECHA: Enero 14 de 1.994.

CLASE DE ACTO: DIVISION MATERIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 15 No. 16-06.

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0853245.

OTORGANTES: MARIA TERESA VASQUEZ DE GOMEZ, MARIA CLEMENCIA VASQUEZ DE LEON, ANA MERCEDES VASQUEZ DE MUÑOZ, GLORIA MARINA VASQUEZ DE MAYORGA, LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ, SUS MARIA VASQUEZ SANCHEZ, MISAEL VASQUEZ SANCHEZ, VASQUEZ SANCHEZ, ANGEL MARIA BEJARANO RAMOS, CARLOS JULIO BEJARANO PRIETO, HUMBERTO PEÑA GALLO, LUIS HUMBERTO PEÑA VASQUEZ, CLARA INES PEÑA VASQUEZ, MARTHA MERCEDES PEÑA VASQUEZ, MARITZA ADRIANA PEÑA VASQUEZ, ANA ESTEFANIA VASQUEZ DE CORREA, LIBORIO VASQUEZ ESCOBAR, MARIA ISABEL VASQUEZ DE MONROY, DORA VASQUEZ DE HERRERA, JESUS MARIA VASQUEZ ESCOBAR y ARMANDO LEON CASTAÑEDA.

En el municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a catorce (14) de enero ---------- de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), ante mí, PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ, Notario segundo (2o.) del Círculo Notarial de Soacha, comparecieron: MARIA TERESA VASQUEZ DE GOMEZ, viuda y portadora de la cédula de ciudadanía 20.936.049 de Soacha; MARIA CLEMENCIA VASQUEZ DE LEON, casada con sociedad conyugal vigente y portadora de la cédula de ciudadanía 20.937.893 de Soacha; ANA MERCEDES VASQUEZ DE MUÑOZ, casada con sociedad conyugal vigente, portadora de la cédula de ciudadanía 20.938.102 de Soacha; GLORIA MARINA VASQUEZ DE MAYORGA, casada con sociedad conyugal vigente y portadora de la cédula de ciudadanía 41.494.768 de Bogotá; LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ soltero y portador de la cédula de ciudada-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

C0020

Powered by CamScanner

Jaramillo. POR EL ORIENTE, en ochenta y cinco metros treinta centímetros (85.30 mts.), con propiedades de herederos de Hernando, Jesús María y Luis Eduardo == Vásquez Tarquino. POR EL OCCIDENTE, en noventa y un metros cincuenta centímetros (91.50 mts.), - con camino veredal, hoy carreteable que de Soacha conduce a la Chucua y encierra.- Se aclara por los comparecientes que la cabida total del terreno corresponde a doce mil quinientos veinte metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados= (12.520.09 m2), de los cuales se deduce como área de cesión voluntaria para ensanche de la vía principal por el == costado occidental alinderado en noventa y un metros cincuenta centímetros (91.50 mts.) y apertura de las vías distinguidas con los números carrera quince A (15 A.) y dieciseis (16) del plano un total de dos mil ciento dos metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados.- - - (2.102.46 m2), quedando como área útil para partición entre los comuneros una extensión de diez mil cuatrocientos = sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (10.467.63 m2) y que no obstante sus medidas y linderos se considera cuerpo cierto.- CUARTO: Que por no convenirles la comunidad en su estado actual, por medio= de esta escritura efectúan la división material del inmueble antes descrito, de la siguiente manera: - - - - - - -

(1) LOTE NUMERO CINCO (5) MANZANA A. Se adjudica un derecho de cuota de una novena (1/9) parte a cada uno de los comparecientes (1) MARIA TERESA VASQUEZ VIUDA DE GOMEZ, (2) JESUS MARIA == VASQUEZ SANCHEZ, (3) LUIS HERNANDO VASQUEZ SANCHEZ, (4) MARIA CLE - MENCIA VASQUEZ DE LEON, (5) MISAEL VASQUEZ SANCHEZ, (6) ANA MERCE - DES VASQUEZ DE MUNOZ, (7) GLORIA MARINA VASQUEZ DE MAYORGA y MA RIO (8) VASQUEZ SANCHEZ y en proporción de una cuadragésima - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

quinta (1/45) parte a cada uno de los comparecientes
BERTO PEÑA GALLO, LUIS HUMBERTO PEÑA VASQUEZ, MARITZA ADRIA
NA PEÑA VASQUEZ, CLARA INES PEÑA VASQUEZ y MARTHA MERCEDES=
PEÑA VASQUEZ. Tiene un área de cuatro mil veinticinco me --
tros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados ==
(4.025.64 m2) y sus linderos especiales son: POR EL NOR -
TE, en ciento veintinueve metros cincuenta centímetros - --
(129.50 mts.), con los lotes números seis (6), siete ==
(7), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) de
la manzana B; POR EL SUR, en línea mixta de ciento cuarenta
y un metros (141.00 mts.), con propiedades de Jaime Jara-
millo; POR EL ORIENTE, en treinta y tres metros (33.00 = =
mts.), con herederos de Jesús/María/ Vásquez Tarquino y otros; ==
POR EL OCCIDENTE, en cuarenta y tres metros (43.00 mts.)=
aproximadamente, con camino veredal que de Soacha conduce a
la Chucua y encierra. -
(D) LOTE NUMERO SEIS (6) MANZANA B. Se adjudica en común y =
proindiviso a los comparecientes ANGEL MARIA BEJARANO RAMOS
y CARLOS JULIO BEJARANO PRIETO. Tiene un área de trescien -
tos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y tres de
címetros cuadrados (345.93 m2) y sus linderos especiales=
son: POR EL NORTE, en veintisiete metros cincuenta centíme-
tros (27.50 mts.), con la carrera quince A (15 A) de So
acha (zona de cesión). POR EL SUR, en veintisiete metros ==
cincuenta centímetros (27.50 mts.), con el lote número ==
cinco (5) manzana A. POR EL ORIENTE, en doce metros seten
ta y cuatro centímetros (12.74 mts.), con propiedad de he
rederos de Hernando Vásquez Tarquino y otros. POR EL OCCI -
DENTE, en doce metros cuarenta y dos centímetros (12.42 ==
mts.), con el lote número siete (7) de la misma manzana=
y encierra. -
- -
- -

Powered by CamScanner

NOTARIA 2a. REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Soacha
PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ

1 7 ENE 1994

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

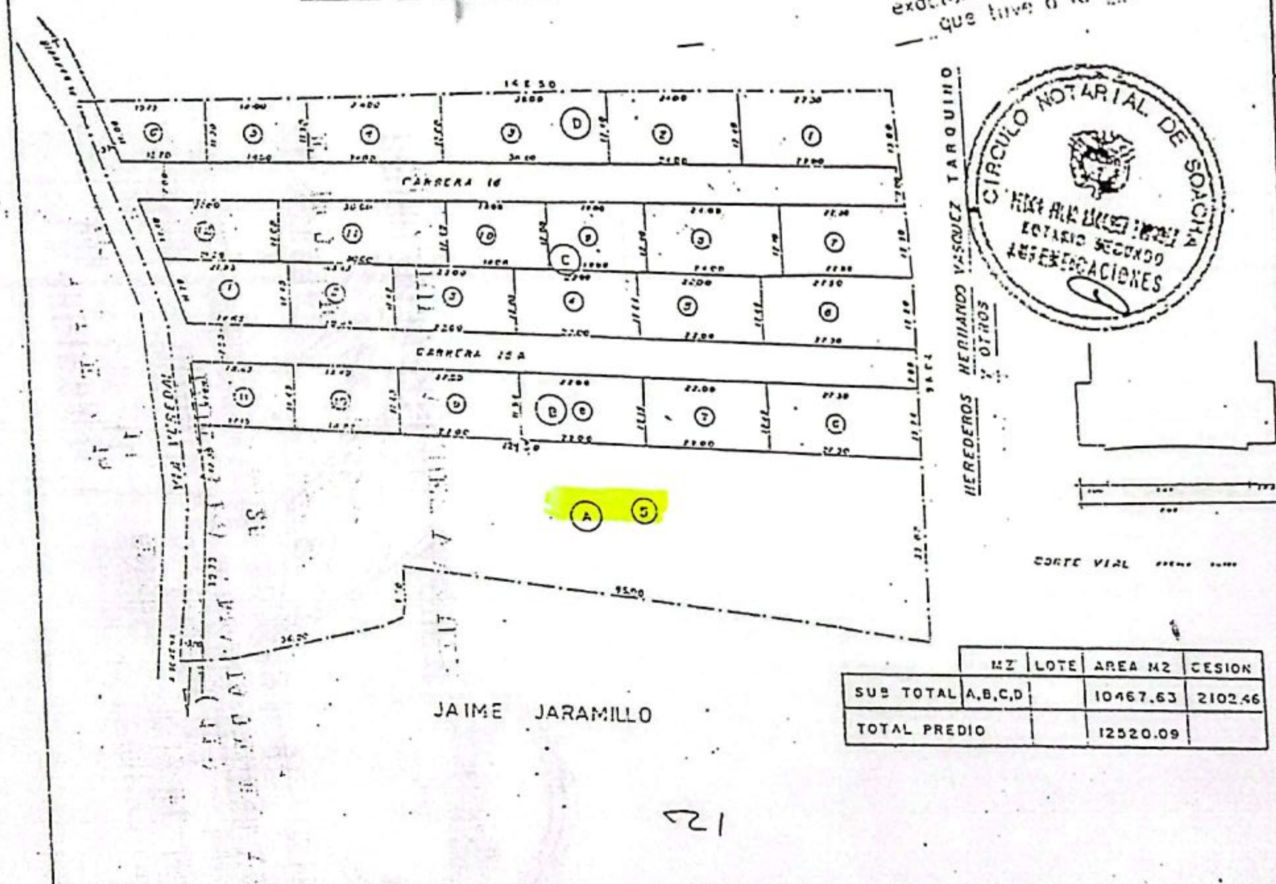

	MZ	LOTE	AREA M2	CESION
SUB TOTAL	A,B,C,D		10467.63	2102.46
TOTAL PREDIO			12520.09	

CUADRO DE AREAS

PROPIETARIOS	MZ	LOTE	AREA M2	CESION
MARIO . VASQUEZ . SANCHEZ	A	5		
LUIS . H. VASQUEZ . SANCHEZ	A	5		
MARIA . T. VASQUEZ DE GOMEZ	A	5		
GLORIA . VASQUEZ DE MAYOR	A	5		
MARIA C VASQUEZ DE LEON	A	5		
MISAEL VASQUEZ . SANCHEZ	A	5		
HUMBERTO . PEÑA . GALLO	A	5		
CLARA . I . PEÑA VASQUEZ	A	5		
MARTA . N . PEÑA VASQUEZ	A	5		
MARITZA . A . PEÑA VASQUEZ	A	5		
LUIS H . PEÑA VASQUEZ	A	5		
JESUS . M . VASQUEZ SANCHEZ	A	5		
ANA MERCEDES . VASQUEZ	A	5		
TOTAL	A		4025.54	110.55
ANGEL . M . BEJARANO RAMOS	B	6	349.03	
CARLOS . J . BEJARANO PRIETO	B	7	270.30	
" " "	B	8	264.99	
" " "	B	9	[illegible]	
ARMANDO LEON . CASTAÑEDA	B	10	216.46	
" " "	B	11	203.17	
TOTAL	B		1561.96	508.53
ARMANDO LEON . CASTAÑEDA	C	1	234.47	
" " "	C	2	214.00	
ANGEL . N . BEJARANO . RAMOS	C	3	252.10	
CARLOS . J . BEJARANO PRIETO	C	4	266.97	
" " "	C	5	272.03	
" " "	C	6	347.74	
MARIA . I . VASQUEZ DE MONROY	C	7	275.10	
DORA . VASQUEZ . HERRERA	C	8	300.00	
" " "	C	9	222.30	
" " "	C	10	212.40	
JESUS . M . VASQUEZ . ESCOBAR	C	11	343.20	
" " "	C	12	253.25	
TOTAL	C		3204.95	945.38
ANA . E . VASQUEZ DE CORREA	D	1	347.00	
" " "	D	2	299.10	
LIBORIO VASQUEZ ESCOBAR	D	3	290.00	
" " "	D	4	279.90	
MARIA . I . VASQUEZ DE MONROY	D	5	204.30	
" " "	D	6	195.35	
TOTAL	D		1625.05	538.00

PROYECTO	PROPIETARIOS	LOCALIZACION	LEVANTO	OBSERVACIONES	ESCALA	PLANCHA
DIVISION MATERIAL PREDIO "FALDA DEL CERRO" BARRIO EL DANUBIO MPIO SOACHA CUNDINAMARCA	HEREDEROS DE HERNANDO VASQUEZ Y OTROS				1-500 FECHA: XII-1990	UNICA

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ
NOTARIA SEGUNDA

SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISTICO
Y DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACION

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE (Agosto 18)
Directiva presidencial No. Del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites) articulo 6, parágrafo 3.

Radicación N°: 25-754-00007886-2023
Fecha y hora de expedición: 24-MAY-2023 08:37
LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Información Física **25754010100000967001900000000**
Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 10 17 70

Dirección Catastral: **C 10 15 2**

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial "Secundaria en Propiedad Horizontal" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, en condicion de PH.

"Según la resolución SSPD - 20211000852195 DEL 22-12-2021 de la Superintendencia DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se clasifican los siguientes estratos: (1) Bajo-bajo, (2) Bajo, (3) Medio-bajo, (4) Medio, (5) Medio-alto, (6) Alto, (8) El predio es residencial pero no ha sido estratificado, (9) El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo, de salud u otro."

- CL 10 15 02 /

Nupre:	**BCW0024JTBE**	Matricula Inmobiliaria:	**051-65128**
Estrato:	**1**	Barrio:	**EL TABACAL**

Esta certificación es generada en coordinación al Manual de funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante resolución No.2852 del 26 de diciembre de 2007. Acuerdo No.35 del 26 de diciembre de 2012, "Por el cual se derogan los Acuerdos Municipales No. 35 del 21 de Diciembre de 1997 y No. 52 del 25 de diciembre de 2000, se implementa un nuevo modelo de Nomenclatura Vial y domiciliaria para el municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones"

La inscripción en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

DIRECCION CATASTRAL

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

Este documento fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISTICO
Y DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACION

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE (Agosto 18)
Directiva presidencial No. Del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites) articulo 6, parágrafo 3.

Radicación N°: 25-754-00007885-2023
Fecha y hora de expedición: 24-MAY-2023 08:35
LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Información Física **25754010100000967001950000007**
Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 18D BIS 10 14 MJ 7

Dirección Catastral: **MZ C LO 1**

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial "Secundaria en Propiedad Horizontal" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, en condicion de PH.

"Según la resolución SSPD - 20211000852195 DEL 22-12-2021 de la Superintendencia DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se clasifican los siguientes estratos: (1) Bajo-bajo, (2) Bajo, (3) Medio-bajo, (4) Medio, (5) Medio-alto, (6) Alto, (8) El predio es residencial pero no ha sido estratificado, (9) El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo, de salud u otro."

- CL10 18D 92 / - CL10 18D 98 / - Mz C Lo 1-2 /

Nupre:	**BCW0022XSRC**	Matrícula Inmobiliaria:	-
Estrato:	**1**	Barrio:	**EL TABACAL**

Esta certificación es generada en coordinación al Manual de funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante resolución No.2852 del 26 de diciembre de 2007. Acuerdo No.35 del 26 de diciembre de 2012, "Por el cual se derogan los Acuerdos Municipales No. 35 del 21 de Diciembre de 1997 y No. 52 del 25 de diciembre de 2000, se implementa un nuevo modelo de Nomenclatura Vial y domiciliaria para el municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones"

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

DIRECCION CATASTRAL

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

Este documento fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de

Powered by CamScanner

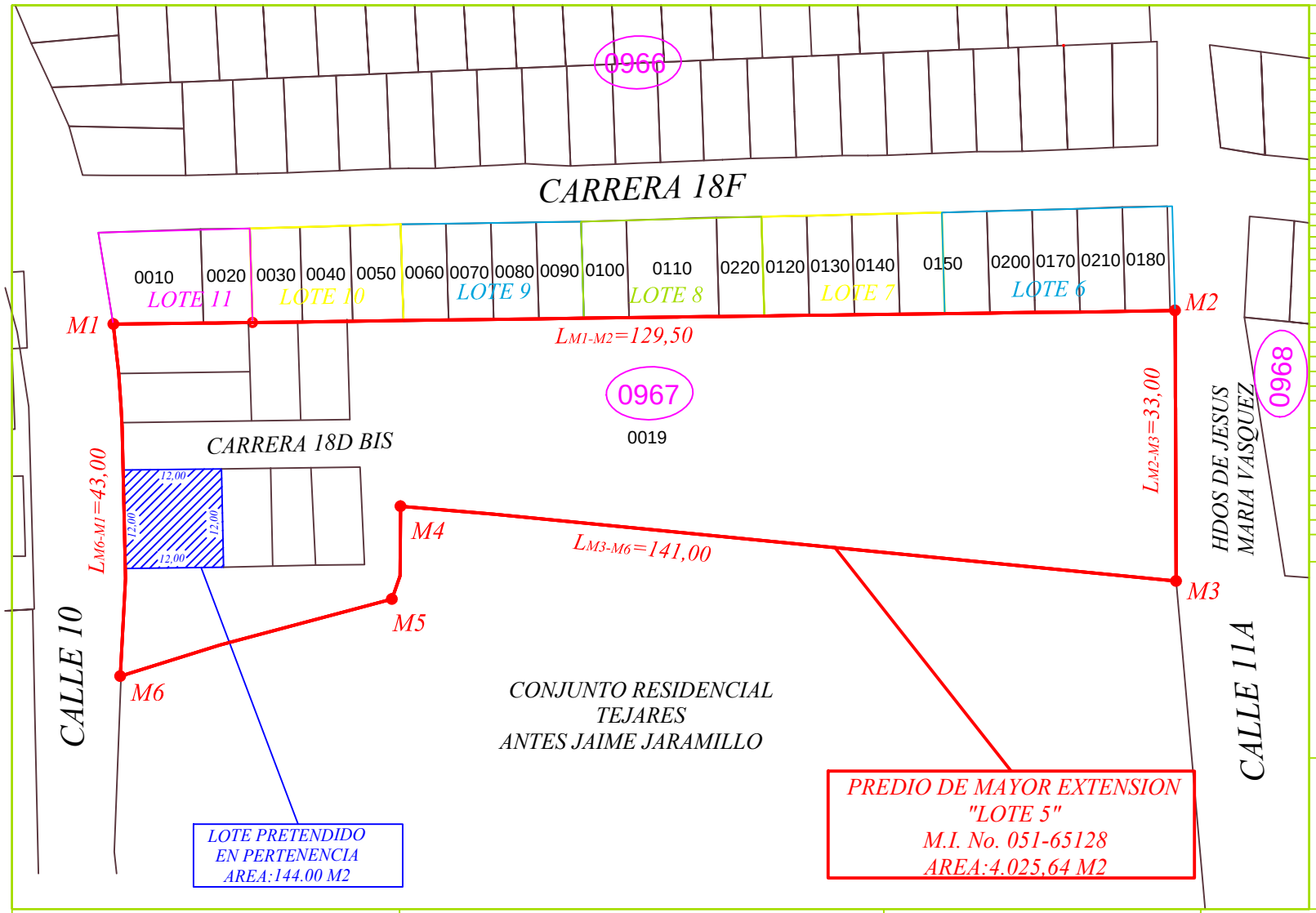

CUADRO DE COORDENADAS

MOJON	ESTE (mts.)	NORTE (mts.)

CUADRO DE AREAS

LOTE	MOJONES	AREA (M2)
LAS VEGAS	M1-M2-M3-M4-M1	9.600,00

PROPIETARIOS

LOTE	NOMBRE	MATRICULA INMOBILIARIA

ACEPTACION/APROBACION

OBSERVACIONES

PREDIO: "LOTE No. 5"

MATRICULA IMMOBILIARIA EN MAYOR EXTENSION : 051-65128

CEDULA CATASTRAL: 01-01-0967-0019-000

MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA

BARRIO TABACAL

PLANO TOPOGRAFICO

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA:

NOMBRE:

C.C.:

LOCALIZO:

FIRMA:

NOMBRE: MARCO TULIO ESCOBAR RINCON

MATRÍCULA: 25202-36164 CND

OBSERVACIONES S.P.M.

RADICACIÓN:

OFICIO:

ARCHIVO MAGNÉTICO:

REDUCCIÓN:

PLANCHA:

INGENIERO

V.B. COORDINADOR

ESCALA: 1 : SIN

PLANO No. ANEXO No. 7

FECHA. JULIO 2022

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0172

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 206) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 22 de junio de 2023 (f. 208).

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 211), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

Por otro lado, No se accede a la solicitud de suspensión que precede (fs. 209 y 210) en atención a que la misma no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 161 del C.G.P., en tanto que el presente asunto cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución (F. 127).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00007008-2023
Fecha y hora de expedición: 14-JUN-2023 14:37

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754010100001481001000000000
Folio de Matrícula Inmobiliaria:	051-143303
Dirección Principal	KR 16L 21B 07 S
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	C 6 A 17 4 CS 52

Información Física	
Vigencia:	2023
Área de Terreno (m2):	30
Área de Construcción (m2):	53
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral ($):
$61,690,000

Información Jurídica

Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANIA	1054678759	CAROL JULIANA ROPERO MUNEVAR

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

Powered by CamScanner

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0196

En atención al memorial allegado y visto el informe Secretarial que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 01 de junio de 2023 (f. 53), , así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil- municipal-de-soacha.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0241

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 214) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 22 de junio de 2023 (f. 216).

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 217), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00007075-2023
Fecha y hora de expedición: 14-JUN-2023 14:54

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754000000000019090591 1060004
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-149981
Dirección Principal	
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	K 37 33 45 To 11 Ap 6044 LAUREL

Información Física	
Vigencia:	2023
Área de Terreno (m2):	25
Área de Construcción (m2):	45
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral ($):
$75,974,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1030564601	NATALIA SANABRIA ROZO

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

Powered by CamScanner

217

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0319

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 213) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 22 de junio de 2023 (f. 215).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

203

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0320

Previo a tener en cuenta la liquidación del crédito allegada, sírvase la parte actora aclarar las fechas de las cuotas cobradas, como quiera que no se encuentran conforme al mandamiento de pago.

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 201), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Term. Trasl. 201

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

RADICADO	**2017-320**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO	**ESPERANZA AGUIRRE SANCHEZ**

30 JUN 2023

ASUNTO **RINDO INFORME**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 4 ESTE No. 38 – 56 APTO 202 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS, de SOACHA CUNDINAMARCA,** continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora **ESPERANZA AGUIRRE SANCHEZ,** quien atendió la diligencia y es la demandada.

2. Cabe mencionar, que la demandada manifestó que el inmueble se encuentra al día en servicios públicos y administración

3. **No obstante, y pese a no existir cuentas por rendir**, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C&O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

288

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0346

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 279) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 22 de junio de 2023 (f. 281).

Por otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie sobre el particular, el escrito allegado por la demandada allegando estado de cuenta y solicitando plazo para el pago de honorarios de abogado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2017-0346

Tomo 182

DERECHO DE PETICION

Soacha 23/06/2023

De Patricia Quintero Maito: willliamserrato@gmail.com

Srs juzgado de pequeñas causas Soacha Cundinamarca

Enviado el 23 de junio de 2023

Asunto CR 5234038206 Terminación de proceso jurídico

23 JUN 2023

BUEN DIA

Hice un acuerdo de pago en diciembre del 2021 quedando pendiente por pagar honorarios de abogado. Esta semana me llego notificación de pago por un valor de 1'440.000 el crédito esta al día en el pago.

Solicito: sírvase concederme un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha para el pago de 1'440.000 por concepto de honorarios de abogado ser le fin doctor danielmancique@serlefin.com debido a la situación económica que presento actualmente.

Agradezco la atención prestada

Patricia Quintero R

NEILA PATRICIA QUINTERO ROMERO

CC.52340382

CEL :3132270292 --- 3108852380

Correo: williamserrato837@gmail.com

Anexo copia de pago de obligación hasta la fecha

Notifíquese la Juez Maryorie Pinto Clavijo

FONDO NACIONAL DE AHORRO
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.	3
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	06/08/2023
No. CREDITO	5234038206
FECHA DE PROCESO	06/08/2023
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	346.803

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		OPCIÓN COMPRA		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I) CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	PESO	MON. O	PESO	PESO	MON. O
11/11/2022	PAGCUOVEN	$ 609.50	609.50	1.9022	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	0.00	$ 34,316,024.30	107,097.41
13/12/2022	PAGBCOCONV	$ 444,000.00	130,585.18	404.3422	0.00	0.00	294,237.91	911.0743	426.11	1.3194	64.28	0.199	609.50	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	18,077.44	$ 34,587,255.33	107,095.51
05/01/2023	ANTICIPO	$ 64.63	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	64.63	$ 34,652,746.75	106,091.17
11/01/2023	PAGBCOCONV	$ 445,000.00	131,382.35	403.9005	0.00	0.00	295,233.08	907.6345	322.02	0.99	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	18,052.56	$ 34,704,235.91	106,091.17
11/01/2023	PAGCUOVEN	$ 204.27	204.27	0.628	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	0.00	$ 34,572,853.56	106,287.26
11/02/2023	PAGBCOCONV	$ 450,000.00	133,231.50	404.7499	0.00	0.00	297,633.15	904.1931	326.08	0.9906	433.22	1.3161	204.27	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	18,174.46	$ 34,986,359.37	106,286.63
02/03/2023	PAGBCOCONV	$ 453,250.00	383.79	1.1531	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	453,250.00	1361.7928	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	0.00	$ 35,241,014.47	105,881.00
05/03/2023	ANTICIPO	$ 438.87	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	438.87	$ 35,307,304.80	105,880.73
05/03/2023	ANTICIPO	$ 454,107.51	135,045.76	404.9797	0.00	0.00	300,336.37	900.7487	0.00	0.0	877.48	2.6314	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	17,825.55	$ 35,307,304.80	105,880.73
04/04/2023	PAGBCOCONV	$ 459,200.00	129.65	0.3823	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	459,200.00	1353.956	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	0.00	$ 35,772,553.17	105,475.75
05/04/2023	ANTICIPO	$ 892.92	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	892.92	$ 35,791,418.54	105,475.36
05/04/2023	ANTICIPO	$ 459,443.85	137,497.74	405.1983	0.00	0.00	304,482.96	897.2947	0.00	0.0	271.37	0.7997	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	17,194.07	$ 35,791,418.54	105,475.36
05/05/2023	ANTICIPO	$ 274.72	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	274.72	$ 36,094,248.86	105,070.16
12/05/2023	PAGBCOCONV	$ 465,376.00	139,189.04	404.1922	0.00	0.00	307,607.39	893.8444	398.64	1.1576	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	17,982.94	$ 36,182,329.18	105,070.16
12/05/2023	PAGCUOVEN	$ 426.18	426.18	1.2376	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	$ 0.00	0.00	0.0	0.00	$ 36,043,140.14	104,665.97

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo empresarial

Fecha: 12/05/2023 Hora: 16:10:45
Jornada: Normal
Oficina: 4949
Terminal: CJ4849W701
Usuario: DMJ

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio
CARTERA HIPOTECARIA
Cuenta Convenio. ******49768
Código Convenio. 1610455
No. de Referencia 1:
31005234056286
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $465,378.00
Costo Transaccion. $.00
No. Transaccion: 220700

Quien realiza la transacción
Tipo Id CC
No Id: 52340382

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

465378

aprobación si cancelas las cuotas vencidas, honorarios de abogado y gastos judiciales. Evita reportes negativos en centrales de riesgo (Leyes 1266 y 2157).

05 10 2023

2002

F. 4

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.	1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	06/08/2023
No. CREDITO	5234038206
FECHA DE PROCESO	06/08/2023
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	346.8033

CREDITO No	5234038206	FECHA APERTURA	07/31/2014	VALOR PRESTAMO:	$ 28,509,000.00
NOMBRE(S)	NEILA PATRICIA QUINTERO	VENCIMIENTO FINAL	06/05/2034	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	52340382	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	COBRO JURIDICO
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	$ 323,895.04
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO	360	CUOTAS FACTURADAS	107
DIRECCION	CL 33 # 39-95 TO 8 APTO 402	IPC PROYECTADO	3.0	GENERAR EVITANDO FERIADO	NO
TELEFONO	3132270292	TASA INTERES ACTUAL	10.7 E.A	GRACIA EN FERIADOS:	SI
MONEDA OP	UVR	TASA MORA ACTUAL	16.05 E.A	DIAS VENCIDOS	3
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	PESO	UVR
SALDO CAPITAL FINANCIADO	$ 36,298,074.97	104,664.7335
SALDO CAPITAL OPCIÓN COMPRA	$ 0.00	0.0000
SALDO TOTAL CAPITAL	$ 36,298,074.97	104,664.7335
SALDO INTERES CORRIENTE	$ 339,434.47	978.7521
INTERES DE MORA	$ 172.15	0.4964
SEGUROS	$ 20,595.02	0.0000
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	$ 0.00	0.0000
OTROS	$ 426.18	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	$ 0.00	0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	$ 0.00	0.00
VALOR DEUDA TOTAL	$ 36,658,702.79	
SALDO A REINTEGRAR	$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	$ 451,494.50
VALOR SEGURO	$ 19,002.87
SALDO VENCIDO	$ 468,774.35
SEGURO CONTRA INFLACION	$ 0.00
OTROS	$ 0.00
COBERTURA FRECH	$ 0.00
ANTICIPOS	$0.00
VALOR CAPITAL OPCIÓN COMPRA	$ 0.00
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 939,271.72
PAGUE ANTES DE	05/07/2023

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Télefono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www. fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

El futuro es de todos

Folio 1

786

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL SOACHA CUNDINAMARCA
Carrera 10 No. 12 A -46 PISO 3° Teléfono 7228400

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE :

899.999.284-4 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO :

52.340.382 NEILA PATRICIA QUINTERO ROMERO 291 292 293 301

CUADERNO 01

25754400300[illegible] 2017-00346-00

303

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0005

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 299) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 22 de junio de 2023 (f. 301).

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 297), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

251

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0042

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 16 del mes de Agosto del año **2023,** a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

239

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0141

Previo a tener en cuenta el avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandante (fs. 208 al 237), sírvase la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es apórtese el avalúo catastral correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

220

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0212

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se **INSTA** a la parte actora a fin de que proceda a **REHACER** la actualización de la liquidación del crédito allegada (fs. 216 a 217), como quiera que no se parte del día siguiente al que se aprobó la anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 218), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Term Tras. 210

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

30 JUN 2023

RADICADO	**2018-212**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO	**LILIANA PATRICIA VASQUEZ ALDANA**

ASUNTO **RINDO INFORME**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900.900.893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 13 No. 4B - 35 APTO 202 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE TIERRA BLANCA II de SOACHA,** continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de **LILIANA PATRICIA VASQUEZ ALDANA** quien atendió la diligencia y es la demandada

2. **No obstante, y pese a no existir cuentas por rendir**, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado

C & O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C&O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

206.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

RÈF: Sucesión No. 2018-0292

Agréguese a los autos el escrito allegado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, en respuesta al requerimiento realizado mediante auto del 27 de abril de 2023 (f. 189), no obstante, esta entidad no remitió el oficio Secretarial mediante el cual registro la medida cautelar sobre el vehículo de placas **DON-061**, como quiera que los documentos enunciados en su respuesta corresponden a piezas procesales mediante los cuales el Despacho decreto la medida, téngase en cuenta entonces que la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA,** inscribió una medida cautelar sin existir oficio proveniente de este Juzgado. Así las cosas, deberá la mencionada entidad levantar de manera inmediata y sin trabas la medida que pesa sobre el vehículo antes mencionado.

Secretaria proceda de conformidad, enviando los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

282

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0328

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder (f. 270) presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON,** como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación proveniente del **CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA S.A.S**. (fs. 262 a 268), en el que informa sobre el acuerdo realizado en el proceso de insolvencia allí adelantado, así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 545 y 555 del Código General del Proceso, el presente proceso se mantendrá suspendido desde el 2 de febrero de 2023 y hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago, para lo cual las partes deberán informar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2018-0328

INFORMA ESTADO DEL TRÁMITE ABELARDO PUERTO CAMARGO - CC 91456000

H
LCA
26

notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>
Lun 26/06/2023 8:10 AM
Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 JUN 2023

Señor:
JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: ABELARDO PUERTO CAMARGO - CC 91456000
ASUNTO: INFORMA ESTADO DEL TRÁMITE

Cordial Saludo.
El Centro de Conciliación De la Asociación Equidad Jurídica, con el debido y acostumbrado respeto, a través del presente memorial procede a informar el estado del trámite del procedimiento de negociación de pasivos adelantado por la deudora **ABELARDO PUERTO CAMARGO - CC 91456000.**

CONSIDERACIONES DEL CENTRO:

A los 19 de mayo del 2023 se suscribe **ACTA ACUERDO DE PAGO** dentro del **PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la deudora **ABELARDO PUERTO CAMARGO CC 91456000**.

Por lo anteriormente expuesto, la conciliadora avalando el ánimo conciliatorio que se infiere del quorum aprobatorio de la propuesta de pago, declaró aprobado el acuerdo y da por terminado el procedimiento, conforme al artículo 554 el C.G.P.

De esta manera queda atendida su solicitud.

Atentamente:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA.

Adicionalmente, es menester recordar que el correo: ccequidadjuridica@gmail.com y ccequidadjuridica1@gmail.com **ya no se encuentran en uso**, cualquier información que sea remitida a los anteriormente mencionados no serán tenidos en cuenta. El centro de conciliación únicamente recibe información al correo: notificaciones@equidadjuridica.com siendo este el correo autorizado. ✓

Cordialmente,

Melissa Rodriguez Gil
Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

263

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:
JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: ABELARDO PUERTO CAMARGO - CC 91456000

ASUNTO: INFORMA ESTADO DEL TRÁMITE

Cordial Saludo.

El Centro de Conciliación De la Asociación Equidad Jurídica, con el debido y acostumbrado respeto, a través del presente memorial procede a informar el estado del trámite del procedimiento de negociación de pasivos adelantado por la deudora **ABELARDO PUERTO CAMARGO - CC 91456000.**

CONSIDERACIONES DEL CENTRO:

A los 19 de mayo del 2023 se suscribe **ACTA ACUERDO DE PAGO** dentro del **PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la deudora **ABELARDO PUERTO CAMARGO CC 91456000.**

Por lo anteriormente expuesto, la conciliadora avalando el ánimo conciliatorio que se infiere del quorum aprobatorio de la propuesta de pago, declaró aprobado el acuerdo y da por terminado el procedimiento, conforme al artículo 554 el C.G.P.

De esta manera queda atendida su solicitud.

Atentamente:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA.

264

ACTA ACUERDO
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMCERCIANTE

Deudor
ABELARDO PUERTO CAMARGO
CEDULA: 91.456.000

Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

NOMBRES	ASISTENCIA	DERECHO DE VOTO
SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DE SOACHA - IMPUESTO PREDIAL VOG 2018 A 2023	Sara Lucia Quintero Serna C.C 1.073.505.496 T.P 217.851 Tel. 3123650680 equipojuridicoalcaldiasoacha@gmail.com	3,43%
BANCO CAJA SOCIAL- COSTAS 2018-0318 J4CMSUACHA ✓	Hugo Fernando Pabón Rodríguez C.C. No. 80.500.526 T.P. No. 280.320 del C. S de la J. Correo electrónico hpabon@fundaciongruposocial.co Teléfonos 6013138000 extensión 11790 móvil 3118538242	0,00%
BANCO CAJA SOCIAL CESIONARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. - 2064 ✓		82,49%
JOSE DAVILMAR PUENTES	Leisdy Yurley Ramírez CC.1020727448 TP. 347735 CSJ, correo: Juriscol79@yahoo.com.co	14,08%
TOTALES		100,00%
ABELARDO PUERTO CAMARGO CC: 91.456.000 de Oiba.	Andrés Felipe Angel Ruiz id: 1030647268 y tp 361001 del CSJ correo andres.angelru@gmail.com	

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: "Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. La operadora en anteriores audiencias dejo constancia del cumplimiento de los trámites legales previstos en la ley 1564 del 2012, especialmente en los artículos 531 y siguientes, al haber graduado y calificado según su respectiva clase las acreencias relacionadas por el deudor las cuales fueron aceptadas por todos los acreedores y al no contar con ninguna manifestación por parte de los acreedores de alguna controversia u objeción y al haber declarado en firme las etapas antes mencionadas, se les manifestó a todos los presentes sus derechos de votos en cuanto al porcentaje de cada acreencia.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

ABELARDO PUERTO CAMARGO

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS

NOMBRES	CLASE DE CREDITO	VALOR DECLARDO POR EL DEUDOR	COEFICIENTE	VALOR CONCILIADO	DERECHO DE VOTO	VR, INTERESES CTES	VR, INTERESES MORA	OTROS VALORES	SUMA TOTAL
SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DE SOACHA - IMPUESTO PREDIAL VOG 2018 A 2023	1	3.000.000	3,85%	3.652.000	3,43%		848.000		4.500.000
BANCO CAJA SOCIAL- COSTAS 2018-0318 J4CMSUACHA	3		0,00%	2.374.520	0,00%				2.374.520
BANCO CAJA SOCIAL CESIONARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. - 2064		60.000.000	76,92%	87.851.103	82,49%	28.410.697	3.698.768	1.278.109	121.238.677
JOSE DAVILMAR PUENTES	5	15.000.000	19,23%	15.000.000	14,08%		3.600.000		18.600.000
TOTALES		78.000.000	100%	106.503.103	100,00%	28.410.697	8.146.768	1.278.109	146.713.197

2. En anterior audiencia se procedió a dar el uso de la palabra a la parte deudora para que manifieste y exponga la propuesta de pago por medio de la cual pretende atender los créditos a su cargo:

PROPUESTA DE PAGO

Como deudor, propongo a mis acreedores la siguiente propuesta de pago: sin periodo de gracia, que me sean condonados los intereses causados hasta hoy y no se sigan generando intereses a futuro, excepto para los créditos de primer grado quienes se les reconocerá los intereses moratorios que por ley les corresponda; y se les reconocerán de igual forma un 6% E.A de intereses FUTUROS a los créditos de TERCERA CLASE, para pagar todas mis deudas en un plazo de ciento ocho meses 108 MESES, de tal manera que la proyección de pago será esta:

A la Secretaría de Hacienda, y demás créditos del primer grado, a quien pagaré en un término del mes siguiente a la aprobación y la firmeza de este acuerdo, en efectivo en unas 12 cuotas en los bancos autorizados por el Secretaria de Hacienda y los de primer grado, a partir del día 5 de junio de 2023 hasta el 5 de junio de 2024.

El Crédito hipotecario lo pagaré en 72 cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera para el día 5 julio de 2024, hasta el día 5 de julio de 2030, en efectivo o mediante consignación en el banco a la cuenta que este suministre, o en su defecto se consignará en las cuentas de depósitos del Banco Agrario de Colombia por cuenta del juzgado que tramita el crédito hipotecario, junto con el seguro de

168

INCENDIO Y TERREMOTO, reconociendo un interese futuro del 6.17% futuro anual correspondiente al 0.5% mensual.

A los demás acreedores Quirografarios, se les pagará en VEINTI CUATRO (24) , en efectivo o en la cuenta bancaria que el acreedor indique, a partir del día 1 de AGOSTO de 2030, previamente al deudor o en su defecto los pagará y consignará en la cuenta de depósito judicial, esta propuesta sin perjuicio que mejore la capacidad de pago, como deudor podrá hacer pagos adelantado, parciales o totales, pretendo inclusive vender el inmueble para pagar de contado.

PROYECCION DE PAGO

PRIMERA CLASE - FISCO

CAPITAL		**$4.500.000**	
NUMERO DE CUOTAS		**12**	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		**$375.000**	
SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DE SOACHA - IMPUESTO PREDIAL VOG 2018 A 2023	$4.500.000	100,00%	$375.000
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	**$4.500.000**	**100,00%**	**$375.000**

CUOTAS	CAPITAL	INTERSES FUTUROS	AMORTIZA-CIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
1	4.500.000	0	375.000	375.000	4.125.000	05/06/2023	375.000
2	4.125.000	0	375.000	375.000	3.750.000	05/07/2023	375.000
3	3.750.000	0	375.000	375.000	3.375.000	05/08/2023	375.000
4	3.375.000	0	375.000	375.000	3.000.000	05/09/2023	375.000
5	3.000.000	0	375.000	375.000	2.625.000	05/10/2023	375.000
6	2.625.000	0	375.000	375.000	2.250.000	05/11/2023	375.000
7	2.250.000	0	375.000	375.000	1.875.000	05/12/2023	375.000
8	1.875.000	0	375.000	375.000	1.500.000	05/01/2024	375.000
9	1.500.000	0	375.000	375.000	1.125.000	05/02/2024	375.000
10	1.125.000	0	375.000	375.000	750.000	05/03/2024	375.000
11	750.000	0	375.000	375.000	375.000	05/04/2024	375.000
12	375.000	0	375.000	375.000	0	05/05/2024	375.000

TERCERA CLASE

TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		**0,5%**	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		**0,000%**	
CAPITAL		**$90.225.623**	
NUMERO DE CUOTAS		**72**	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		**$1.495.299**	
BANCO CAJA SOCIAL- COSTAS 2018-0318 J4CMSUACHA ✓	$2.374.520	2,63%	$39.353
BANCO CAJA SOCIAL CESIONARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. - 2064 ✓	$87.851.103	97,37%	$1.455.946

TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE					$90.225.623	100,00%	$1.495.299
CUOTAS	CAPITAL	INTERSES FUTUROS	AMORTIZA-CIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
13	90.225.623	451.128	1.044.171	1.495.299	89.181.452	05/06/2024	1.495.299
14	89.181.452	445.907	1.049.392	1.495.299	88.132.060	05/07/2024	1.495.299
15	88.132.060	440.660	1.054.639	1.495.299	87.077.422	05/08/2024	1.495.299
16	87.077.422	435.387	1.059.912	1.495.299	86.017.510	05/09/2024	1.495.299
17	86.017.510	430.088	1.065.212	1.495.299	84.952.298	05/10/2024	1.495.299
18	84.952.298	424.761	1.070.538	1.495.299	83.881.760	05/11/2024	1.495.299
19	83.881.760	419.409	1.075.890	1.495.299	82.805.870	05/12/2024	1.495.299
20	82.805.870	414.029	1.081.270	1.495.299	81.724.600	05/01/2025	1.495.299
21	81.724.600	408.623	1.086.676	1.495.299	80.637.924	05/02/2025	1.495.299
22	80.637.924	403.190	1.092.110	1.495.299	79.545.815	05/03/2025	1.495.299
23	79.545.815	397.729	1.097.570	1.495.299	78.448.244	05/04/2025	1.495.299
24	78.448.244	392.241	1.103.058	1.495.299	77.345.187	05/05/2025	1.495.299
25	77.345.187	386.726	1.108.573	1.495.299	76.236.613	05/06/2025	1.495.299
26	76.236.613	381.183	1.114.116	1.495.299	75.122.497	05/07/2025	1.495.299
27	75.122.497	375.612	1.119.687	1.495.299	74.002.811	05/08/2025	1.495.299
28	74.002.811	370.014	1.125.285	1.495.299	72.877.526	05/09/2025	1.495.299
29	72.877.526	364.388	1.130.912	1.495.299	71.746.614	05/10/2025	1.495.299
30	71.746.614	358.733	1.136.566	1.495.299	70.610.048	05/11/2025	1.495.299
31	70.610.048	353.050	1.142.249	1.495.299	69.467.799	05/12/2025	1.495.299
32	69.467.799	347.339	1.147.960	1.495.299	68.319.839	05/01/2026	1.495.299
33	68.319.839	341.599	1.153.700	1.495.299	67.166.139	05/02/2026	1.495.299
34	67.166.139	335.831	1.159.468	1.495.299	66.006.671	05/03/2026	1.495.299
35	66.006.671	330.033	1.165.266	1.495.299	64.841.405	05/04/2026	1.495.299
36	64.841.405	324.207	1.171.092	1.495.299	63.670.313	05/05/2026	1.495.299
37	63.670.313	318.352	1.176.948	1.495.299	62.493.365	05/06/2026	1.495.299
38	62.493.365	312.467	1.182.832	1.495.299	61.310.533	05/07/2026	1.495.299
39	61.310.533	306.553	1.188.746	1.495.299	60.121.786	05/08/2026	1.495.299
40	60.121.786	300.609	1.194.690	1.495.299	58.927.096	05/09/2026	1.495.299
41	58.927.096	294.635	1.200.664	1.495.299	57.726.432	05/10/2026	1.495.299
42	57.726.432	288.632	1.206.667	1.495.299	56.519.765	05/11/2026	1.495.299
43	56.519.765	282.599	1.212.700	1.495.299	55.307.065	05/12/2026	1.495.299
44	55.307.065	276.535	1.218.764	1.495.299	54.088.301	05/01/2027	1.495.299
45	54.088.301	270.442	1.224.858	1.495.299	52.863.444	05/02/2027	1.495.299
46	52.863.444	264.317	1.230.982	1.495.299	51.632.462	05/03/2027	1.495.299
47	51.632.462	258.162	1.237.137	1.495.299	50.395.325	05/04/2027	1.495.299
48	50.395.325	251.977	1.243.323	1.495.299	49.152.002	05/05/2027	1.495.299
49	49.152.002	245.760	1.249.539	1.495.299	47.902.463	05/06/2027	1.495.299
50	47.902.463	239.512	1.255.787	1.495.299	46.646.676	05/07/2027	1.495.299
51	46.646.676	233.233	1.262.066	1.495.299	45.384.611	05/08/2027	1.495.299
52	45.384.611	226.923	1.268.376	1.495.299	44.116.235	05/09/2027	1.495.299
53	44.116.235	220.581	1.274.718	1.495.299	42.841.517	05/10/2027	1.495.299
54	42.841.517	214.208	1.281.092	1.495.299	41.560.425	05/11/2027	1.495.299
55	41.560.425	207.802	1.287.497	1.495.299	40.272.928	05/12/2027	1.495.299
56	40.272.928	201.365	1.293.935	1.495.299	38.978.994	05/01/2028	1.495.299
57	38.978.994	194.895	1.300.404	1.495.299	37.678.589	05/02/2028	1.495.299

766

58	37.678.589	188.393	1.306.906	1.495.299	36.371.683	05/03/2028	1.495.299
59	36.371.683	181.858	1.313.441	1.495.299	35.058.242	05/04/2028	1.495.299
60	35.058.242	175.291	1.320.008	1.495.299	33.738.234	05/05/2028	1.495.299
61	33.738.234	168.691	1.326.608	1.495.299	32.411.627	05/06/2028	1.495.299
62	32.411.627	162.058	1.333.241	1.495.299	31.078.386	05/07/2028	1.495.299
63	31.078.386	155.392	1.339.907	1.495.299	29.738.478	05/08/2028	1.495.299
64	29.738.478	148.692	1.346.607	1.495.299	28.391.872	05/09/2028	1.495.299
65	28.391.872	141.959	1.353.340	1.495.299	27.038.532	05/10/2028	1.495.299
66	27.038.532	135.193	1.360.106	1.495.299	25.678.425	05/11/2028	1.495.299
67	25.678.425	128.392	1.366.907	1.495.299	24.311.518	05/12/2028	1.495.299
68	24.311.518	121.558	1.373.742	1.495.299	22.937.777	05/01/2029	1.495.299
69	22.937.777	114.689	1.380.610	1.495.299	21.557.166	05/02/2029	1.495.299
70	21.557.166	107.786	1.387.513	1.495.299	20.169.653	05/03/2029	1.495.299
71	20.169.653	100.848	1.394.451	1.495.299	18.775.202	05/04/2029	1.495.299
72	18.775.202	93.876	1.401.423	1.495.299	17.373.779	05/05/2029	1.495.299
73	17.373.779	86.869	1.408.430	1.495.299	15.965.349	05/06/2029	1.495.299
74	15.965.349	79.827	1.415.472	1.495.299	14.549.877	05/07/2029	1.495.299
75	14.549.877	72.749	1.422.550	1.495.299	13.127.327	05/08/2029	1.495.299
76	13.127.327	65.637	1.429.663	1.495.299	11.697.664	05/09/2029	1.495.299
77	11.697.664	58.488	1.436.811	1.495.299	10.260.853	05/10/2029	1.495.299
78	10.260.853	51.304	1.443.995	1.495.299	8.816.859	05/11/2029	1.495.299
79	8.816.859	44.084	1.451.215	1.495.299	7.365.644	05/12/2029	1.495.299
80	7.365.644	36.828	1.458.471	1.495.299	5.907.173	05/01/2030	1.495.299
81	5.907.173	29.536	1.465.763	1.495.299	4.441.409	05/02/2030	1.495.299
82	4.441.409	22.207	1.473.092	1.495.299	2.968.317	05/03/2030	1.495.299
83	2.968.317	14.842	1.480.458	1.495.299	1.487.860	05/04/2030	1.495.299
84	1.487.860	7.439	1.487.860	1.495.299	0	05/05/2030	1.495.299

QUINTA CLASE

CAPITAL		**$15.000.000**	
NUMERO DE CUOTAS		**24**	
CUOTA A PAGAR		**$625.000**	
JOSE DAVILMAR PUENTES	$15.000.000	100,00%	$625.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$15.000.000**	**100,00%**	**$625.000**

CUOTAS	CAPITAL	INTERSES FUTUROS	AMORTIZA-CIÓN	CUOTA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR
85	15.000.000	0	625.000	625.000	14.375.000	05/06/2030	625.000
86	14.375.000	0	625.000	625.000	13.750.000	05/07/2030	625.000
87	13.750.000	0	625.000	625.000	13.125.000	05/08/2030	625.000
88	13.125.000	0	625.000	625.000	12.500.000	05/09/2030	625.000
89	12.500.000	0	625.000	625.000	11.875.000	05/10/2030	625.000
90	11.875.000	0	625.000	625.000	11.250.000	05/11/2030	625.000
91	11.250.000	0	625.000	625.000	10.625.000	05/12/2030	625.000
92	10.625.000	0	625.000	625.000	10.000.000	05/01/2031	625.000
93	10.000.000	0	625.000	625.000	9.375.000	05/02/2031	625.000
94	9.375.000	0	625.000	625.000	8.750.000	05/03/2031	625.000
95	8.750.000	0	625.000	625.000	8.125.000	05/04/2031	625.000
96	8.125.000	0	625.000	625.000	7.500.000	05/05/2031	625.000
97	7.500.000	0	625.000	625.000	6.875.000	05/06/2031	625.000
98	6.875.000	0	625.000	625.000	6.250.000	05/07/2031	625.000

99	6.250.000	0	625.000	625.000	5.625.000	05/08/2031	625.000
100	5.625.000	0	625.000	625.000	5.000.000	05/09/2031	625.000
101	5.000.000	0	625.000	625.000	4.375.000	05/10/2031	625.000
102	4.375.000	0	625.000	625.000	3.750.000	05/11/2031	625.000
103	3.750.000	0	625.000	625.000	3.125.000	05/12/2031	625.000
104	3.125.000	0	625.000	625.000	2.500.000	05/01/2032	625.000
105	2.500.000	0	625.000	625.000	1.875.000	05/02/2032	625.000
106	1.875.000	0	625.000	625.000	1.250.000	05/03/2032	625.000
107	1.250.000	0	625.000	625.000	625.000	05/04/2032	625.000
108	625.000	0	625.000	625.000	0	05/05/2032	625.000

PROYECCIÓN DE PAGOS BANCO DE BOGOTÁ: (TERCERA CLASE)

Banco Caja Social
Su banco amigo.

PROYECCIÓN DE PAGOS

PROCESOS CONCURSALES

Recuerde que a través de MIPAGOAMIGO usted puede realizar el pago de sus recibos, facturas, Créditos y Tarjetas de Crédito de Banco Caja Social
Ingrese a www.mipagoamigo.com y haga su vida más fácil.

Fecha elaboración	Mayo 17 de 2023
Nombre del cliente	ABELARDO PUERTO CAMARGO

Número de crédito	Clase	Capital Reconocido	% Cuota Banco
0132208702064	3	$ 87.851.103,38	97,26%
			0,00%
Costas	3	$ 2.471.036,00	2,74%
Otros Valores		$ -	
Total Capital		**$ 90.322.139,38**	

CONDICIONES DEL ACUERDO

Tasa E.A.	6,17%	Valor Cuota Sin Seguros	$ 1.490.619,14
Tasa mes vencido	0,50%	Seguros (Incendio y Terremoto)	$ 32.592,00
Plazo	70,0	**Total Cuota**	**$ 1.523.211,14**
Tipo de cuota	Fijo		
Fecha inicio de pagos	5-jul-24		

Plan Pagos Costas Procesales

No. Cuota	Fecha Vencimiento	Cuota	Saldo Costas
	Saldo Inicial		**$ 2.471.036,00**

71	5-may-30	$ 1.523.211,14	$ 947.824,86
72	5-jun-30	$ 947.824,86	$ -

Plan Pagos Crédito Hipotecario

No. Cuota	Fecha Vencimiento	Interés Corriente	Seguros	Abono Capital	Cuota Extraordinaria	Total Cuota	Saldo capital
-	Saldo Inicial						$ 87.851.103,38
1	5-jul-24	$ 439.409,28	$ 32.592,00	$ 1.051.209,86	$ -	$ 1.523.211,14	$ 86.799.893,52
2	5-ago-24	$ 434.151,39	$ 32.592,00	$ 1.056.467,75	$ -	$ 1.523.211,14	$ 85.743.425,77
3	5-sep-24	$ 428.867,20	$ 32.592,00	$ 1.061.751,94	$ -	$ 1.523.211,14	$ 84.681.673,83
4	5-oct-24	$ 423.556,59	$ 32.592,00	$ 1.067.062,56	$ -	$ 1.523.211,14	$ 83.614.611,28
5	5-nov-24	$ 418.219,41	$ 32.592,00	$ 1.072.399,74	$ -	$ 1.523.211,14	$ 82.542.211,54
6	5-dic-24	$ 412.855,53	$ 32.592,00	$ 1.077.763,61	$ -	$ 1.523.211,14	$ 81.464.447,93
7	5-ene-25	$ 407.464,83	$ 32.592,00	$ 1.083.154,32	$ -	$ 1.523.211,14	$ 80.381.293,61
8	5-feb-25	$ 402.047,16	$ 32.592,00	$ 1.088.571,98	$ -	$ 1.523.211,14	$ 79.292.721,63
9	5-mar-25	$ 396.602,39	$ 32.592,00	$ 1.094.016,75	$ -	$ 1.523.211,14	$ 78.198.704,88
10	5-abr-25	$ 391.130,39	$ 32.592,00	$ 1.099.488,75	$ -	$ 1.523.211,14	$ 77.099.216,13
11	5-may-25	$ 385.631,03	$ 32.592,00	$ 1.104.988,12	$ -	$ 1.523.211,14	$ 75.994.228,01
12	5-jun-25	$ 380.104,15	$ 32.592,00	$ 1.110.514,99	$ -	$ 1.523.211,14	$ 74.883.713,02
13	5-jul-25	$ 374.549,63	$ 32.592,00	$ 1.116.069,51	$ -	$ 1.523.211,14	$ 73.767.643,51
14	5-ago-25	$ 368.967,33	$ 32.592,00	$ 1.121.651,81	$ -	$ 1.523.211,14	$ 72.645.991,70
15	5-sep-25	$ 363.357,11	$ 32.592,00	$ 1.127.262,03	$ -	$ 1.523.211,14	$ 71.518.729,67
16	5-oct-25	$ 357.718,83	$ 32.592,00	$ 1.132.900,32	$ -	$ 1.523.211,14	$ 70.385.829,35
17	5-nov-25	$ 352.052,34	$ 32.592,00	$ 1.138.566,80	$ -	$ 1.523.211,14	$ 69.247.262,55
18	5-dic-25	$ 346.357,52	$ 32.592,00	$ 1.144.261,63	$ -	$ 1.523.211,14	$ 68.103.000,93
19	5-ene-26	$ 340.634,20	$ 32.592,00	$ 1.149.984,94	$ -	$ 1.523.211,14	$ 66.953.015,99
20	5-feb-26	$ 334.882,27	$ 32.592,00	$ 1.155.736,88	$ -	$ 1.523.211,14	$ 65.797.279,11
21	5-mar-26	$ 329.101,56	$ 32.592,00	$ 1.161.517,58	$ -	$ 1.523.211,14	$ 64.635.761,53
22	5-abr-26	$ 323.291,94	$ 32.592,00	$ 1.167.327,20	$ -	$ 1.523.211,14	$ 63.468.434,33
23	5-may-26	$ 317.453,26	$ 32.592,00	$ 1.173.165,88	$ -	$ 1.523.211,14	$ 62.295.268,44
24	5-jun-26	$ 311.585,38	$ 32.592,00	$ 1.179.033,77	$ -	$ 1.523.211,14	$ 61.116.234,68
25	5-jul-26	$ 305.688,14	$ 32.592,00	$ 1.184.931,00	$ -	$ 1.523.211,14	$ 59.931.303,68
26	5-ago-26	$ 299.761,42	$ 32.592,00	$ 1.190.857,73	$ -	$ 1.523.211,14	$ 58.740.445,95
27	5-sep-26	$ 293.805,04	$ 32.592,00	$ 1.196.814,10	$ -	$ 1.523.211,14	$ 57.543.631,85
28	5-oct-26	$ 287.818,88	$ 32.592,00	$ 1.202.800,27	$ -	$ 1.523.211,14	$ 56.340.831,59
29	5-nov-26	$ 281.802,77	$ 32.592,00	$ 1.208.816,37	$ -	$ 1.523.211,14	$ 55.132.015,22
30	5-dic-26	$ 275.756,57	$ 32.592,00	$ 1.214.862,57	$ -	$ 1.523.211,14	$ 53.917.152,65
31	5-ene-27	$ 269.680,13	$ 32.592,00	$ 1.220.939,01	$ -	$ 1.523.211,14	$ 52.696.213,64

32	5-feb-27	$ 263.573,30	$ 32.592,00	$ 1.227.045,84	$ -	$ 1.523.211,14	$ 51.469.167,80
33	5-mar-27	$ 257.435,92	$ 32.592,00	$ 1.233.183,22	$ -	$ 1.523.211,14	$ 50.235.984,58
34	5-abr-27	$ 251.267,85	$ 32.592,00	$ 1.239.351,29	$ -	$ 1.523.211,14	$ 48.996.633,29
35	5-may-27	$ 245.068,92	$ 32.592,00	$ 1.245.550,22	$ -	$ 1.523.211,14	$ 47.751.083,07
36	5-jun-27	$ 238.838,99	$ 32.592,00	$ 1.251.780,15	$ -	$ 1.523.211,14	$ 46.499.302,92
37	5-jul-27	$ 232.577,90	$ 32.592,00	$ 1.258.041,24	$ -	$ 1.523.211,14	$ 45.241.261,68
38	5-ago-27	$ 226.285,49	$ 32.592,00	$ 1.264.333,65	$ -	$ 1.523.211,14	$ 43.976.928,03
39	5-sep-27	$ 219.961,61	$ 32.592,00	$ 1.270.657,53	$ -	$ 1.523.211,14	$ 42.706.270,50
40	5-oct-27	$ 213.606,10	$ 32.592,00	$ 1.277.013,04	$ -	$ 1.523.211,14	$ 41.429.257,46
41	5-nov-27	$ 207.218,80	$ 32.592,00	$ 1.283.400,34	$ -	$ 1.523.211,14	$ 40.145.857,12
42	5-dic-27	$ 200.799,55	$ 32.592,00	$ 1.289.819,59	$ -	$ 1.523.211,14	$ 38.856.037,53
43	5-ene-28	$ 194.348,20	$ 32.592,00	$ 1.296.270,95	$ -	$ 1.523.211,14	$ 37.559.766,58
44	5-feb-28	$ 187.864,57	$ 32.592,00	$ 1.302.754,57	$ -	$ 1.523.211,14	$ 36.257.012,02
45	5-mar-28	$ 181.348,52	$ 32.592,00	$ 1.309.270,62	$ -	$ 1.523.211,14	$ 34.947.741,39
46	5-abr-28	$ 174.799,88	$ 32.592,00	$ 1.315.819,27	$ -	$ 1.523.211,14	$ 33.631.922,13
47	5-may-28	$ 168.218,48	$ 32.592,00	$ 1.322.400,67	$ -	$ 1.523.211,14	$ 32.309.521,46
48	5-jun-28	$ 161.604,16	$ 32.592,00	$ 1.329.014,98	$ -	$ 1.523.211,14	$ 30.980.506,48
49	5-jul-28	$ 154.956,76	$ 32.592,00	$ 1.335.662,39	$ -	$ 1.523.211,14	$ 29.644.844,09
50	5-ago-28	$ 148.276,11	$ 32.592,00	$ 1.342.343,03	$ -	$ 1.523.211,14	$ 28.302.501,06
51	5-sep-28	$ 141.562,04	$ 32.592,00	$ 1.349.057,10	$ -	$ 1.523.211,14	$ 26.953.443,96
52	5-oct-28	$ 134.814,40	$ 32.592,00	$ 1.355.804,75	$ -	$ 1.523.211,14	$ 25.597.639,21
53	5-nov-28	$ 128.033,00	$ 32.592,00	$ 1.362.586,14	$ -	$ 1.523.211,14	$ 24.235.053,07
54	5-dic-28	$ 121.217,68	$ 32.592,00	$ 1.369.401,46	$ -	$ 1.523.211,14	$ 22.865.651,61
55	5-ene-29	$ 114.368,28	$ 32.592,00	$ 1.376.250,86	$ -	$ 1.523.211,14	$ 21.489.400,75
56	5-feb-29	$ 107.484,62	$ 32.592,00	$ 1.383.134,53	$ -	$ 1.523.211,14	$ 20.106.266,22
57	5-mar-29	$ 100.566,52	$ 32.592,00	$ 1.390.052,62	$ -	$ 1.523.211,14	$ 18.716.213,60
58	5-abr-29	$ 93.613,83	$ 32.592,00	$ 1.397.005,32	$ -	$ 1.523.211,14	$ 17.319.208,29
59	5-may-29	$ 86.626,35	$ 32.592,00	$ 1.403.992,79	$ -	$ 1.523.211,14	$ 15.915.215,50
60	5-jun-29	$ 79.603,93	$ 32.592,00	$ 1.411.015,21	$ -	$ 1.523.211,14	$ 14.504.200,29
61	5-jul-29	$ 72.546,39	$ 32.592,00	$ 1.418.072,75	$ -	$ 1.523.211,14	$ 13.086.127,54
62	5-ago-29	$ 65.453,54	$ 32.592,00	$ 1.425.165,60	$ -	$ 1.523.211,14	$ 11.660.961,94
63	5-sep-29	$ 58.325,22	$ 32.592,00	$ 1.432.293,92	$ -	$ 1.523.211,14	$ 10.228.668,01
64	5-oct-29	$ 51.161,24	$ 32.592,00	$ 1.439.457,90	$ -	$ 1.523.211,14	$ 8.789.210,11
65	5-nov-29	$ 43.961,43	$ 32.592,00	$ 1.446.657,71	$ -	$ 1.523.211,14	$ 7.342.552,41
66	5-dic-29	$ 36.725,61	$ 32.592,00	$ 1.453.893,53	$ -	$ 1.523.211,14	$ 5.888.658,88
67	5-ene-30	$ 29.453,60	$ 32.592,00	$ 1.461.165,54	$ -	$ 1.523.211,14	$ 4.427.493,34
68	5-feb-30	$ 22.145,22	$ 32.592,00	$ 1.468.473,93	$ -	$ 1.523.211,14	$ 2.959.019,41
69	5-mar-30	$ 14.800,28	$ 32.592,00	$ 1.475.818,87	$ -	$ 1.523.211,14	$ 1.483.200,54
70	5-abr-30	$ 7.418,60	$ 32.592,00	$ 1.483.200,54	$ -	$ 1.523.211,14	$ 0,00

3. La audiencia del día de hoy tuvo por objeto la votación de la propuesta de pago.

760

4. Los acreedores que votaron de manera positiva y que ostentan mayoría deciden condonar los intereses causados y los que se puedan causar durante el periodo de la insolvencia, con excepción de los créditos de primera clase.

5. El acuerdo comenzaría el día a ejecutarse el 5/06/2023 ✓

6. El termino máximo para el cumplimiento del acuerdo será el 5/05/2032

Instrucciones de pago: el deudor recibirá las instrucciones de pago en el correo: juriscol79@yahoo.com.co.

Banco de Bogotá:
De conformidad con lo manifestado en audiencia, solicito se ajuste a propuesta en lo que tiene que ver con la tasa 6.17% E.A. y que se deje expresamente indicado en el texto del acuerdo que únicamente se pagarán los seguros de incendio, rayo y terremoto.

Los pagos se deberán realizar de la siguiente manera:

Cuenta recaudadora	89819
Nombre	CONCURSALES
Referencia única	Número de cédula del titular de la obligación

Los pagos se pueden realizar por todos los canales habilitados por el Banco: Internet, mi pago amigo, cajero multifuncional, app, corresponsal bancario, cajero oficina, PSE.

7. Los acreedores que no indicaron directrices de pago deberán contactarse con el deudor a fin de suministrar la información correspondiente para que este pueda realizar los pagos conforme a lo acordado. En caso de que no le suministren dicha información, el deudor deberá hacer apertura de un depósito judicial ante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del acreedor, a fin de que se vayan depositando cada una de las cuotas pactadas.

8. Los créditos reconocidos y que se beneficiaran de este acuerdo son los mismos que se encuentran relacionados en el cuadro de Excel arriba insertado.

9. El acreedor ausente no podrá impugnar el acuerdo de pago (parágrafo segundo, artículo 557 del C.GP).

10. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente acuerdo de pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente acuerdo de pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

11. El deudor puede hacer pagos anticipados o acogerse a rebajas o amnistías por oferta de los acreedores, respetando la prelación legal o apartándose de ella con aceptación expresa del acreedor de prelación superior que no se le haya efectuado el pago total de la obligación.

12. Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.

13. Todos los procesos que adelantan los acreedores quedarán suspendidos en el transcurso del acuerdo de pago y con base al cumplimiento del presente acuerdo serán terminados. Así mismo los acreedores no podrán iniciar nuevos procesos.

14. Los acreedores acuerdan suspender todas las medidas que recaen sobre el deudor tales como descuentos de nómina, libranzas y levantamiento de los embargos practicado de manera inmediata.

15. Se deja constancia que los acreedores han sido debidamente notificados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.

16. El presente acuerdo fue aprobado por los acreedores que votaron de forma positiva con un porcentaje total del 100% y aceptado expresamente por la deudora:

17. La conciliadora observando que hay animo conciliatorio que se infiere del quorum aprobatorio de la propuesta de pago, declara aprobado el acuerdo y da por terminado el procedimiento, conforme al artículo 554 el C.G.P, mismo que fue notificado en estrado y será firmado por el operador de insolvencia

La presente es primera copia de su original que presta merito ejecutivo

NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ
Operadora de Insolvencia
C.C. No. 1.062.320.733
T.P. 327.763 del C.S. de la J.

2300

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0331

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 226), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

GLADYS CASTRO YUNADO
Abogada

Folio 226

Señor
JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA.
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: VASQUEZ ALDANA LILIANA PATRICIA.
RADICADO: 2018-212

13 JUN 2023

REF. AVALÚO CATASTRAL.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar avalúo catastral ACTUALIZADO a su despacho del inmueble perseguido en la presente ejecución; para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado en un 50 %. Respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria ***No.051-196303.***

AVALUO CATASTRAL	***$ 79.278.000***
INCREMENTO 50%	***$ 39.639.000***
TOTAL AVALÚO CATASTRAL INCREMENTADO 50%	***$ 118.917.000***

Del señor juez, atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 51955 OSCAR

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00006907-2023
Fecha y hora de expedición: 09-JUN-2023 09:17

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540101000004870958912020002
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-196303
Dirección Principal	KR 13 4B 35 TO 12 AP 202
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	K 13 4 B 35 IN 12 AP 202

Información Física	
Vigencia:	2023
Área de Terreno (m2):	33
Área de Construcción (m2):	55
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral ($):
$79,278,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63468911	LILIANA PATRICIA VASQUEZ ALDANA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

39.639.000
118.917.000

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770582
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

294.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2018-0475

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (fs. 291 y 292), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

AGREGA AL DESPACHO H LCS 05 JUN 2023 291

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO	**2018-475**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO	**ANDRES MAURICIO DIAZ VERA y PAULA CATHERINE PEREZ**
ASUNTO	**RINDO INFORME FINAL Y SOLICITO HONORARIOS DEFINITIVOS**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900.900.893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **TRANSVERSAL 34 No 21 – 15 APARTAMENTO 601 TORRE 10 CONJUNTO RESIDENCIAL NARDO II, de SOACHA CUNDINAMARCA,** fue entregado a la apoderada del Banco Davivienda, la abogada **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO,** el día 26 de mayo de 2023; entrega que quedo formalizada mediante acta de entrega firmada por las partes.

   Lo anterior, debido a que, mediante auto del 15 de marzo de 2023 proferido por este despacho, se adjudicó el inmueble al Banco Davivienda por remate y se ordeno a esta sociedad secuestre entregar dicho inmueble.

2. Cabe mencionar que el inmueble se entregó en las mismas condiciones en que fue secuestrado y sin reclamación alguna.

3. Por último, y dado que se acredito la entrega del inmueble, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestre, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

Conforme a lo anterior, me permito anexar:

- Acta de entrega de inmueble firmada por la apoderada del Banco Davivienda (rematante adjudicatario)

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar Judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C&O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

292

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

En Soacha, a los 26 días del mes de mayo de 2023, se reunieron el señor **ORLANDO FRANCISCO ROMERO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadania No. 1.026.268.502 de Bogota, actuando como autorizado del señor **CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ**, identificado con C.C. No. [illegible] de Bogotá, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, sociedad secuestre inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, en esta oportunidad como SECUESTRE designado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018-475 del iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **ANDRES MAURICIO DIAZ VERA Y PAULA CATHERINE PEREZ**

Por otro lado, **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO**, identificado con cedula de ciudadania No. 39.762.255 de Bogota y Tarjeta Profesional de Abogada No. 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura quien en su calidad de apoderada del Rematante adjudicatario, el Banco Davivienda S.A comparece para hacerle la **ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE SECUESTRADO** dentro del proceso de la referencia, ubicado en la **TRANSVERSAL 34 No. 21 -15 APTO 601 TORRE 10 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NARDO II**, lo anterior toda vez que en auto del 15 de marzo de [illegible] adjudico el inmueble al Banco Davivienda S.A

Entre tanto en la fecha se verifica que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue SECUESTRADO, sin que exista reclamación alguna sobre su estado, conservación, administración y demás acciones relativas a su administración

Asi las cosas, se hace entrega de:

1. El inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 34 No. 21 -15 APTO 601 TORRE 10 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NARDO II** a la apoderada del Banco Davivienda S.A. la abogada Por otro lado, **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO**, identificado con cedula de ciudadania No. 39.762.255 de Bogota y Tarjeta Profesional de Abogada No. 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura

ENTREGA

ORLANDO FRANCISCO ROMERO CARDONA
C.C 1.026.268.502 de Bogota
Autorizado por el representante legal de la empresa C Y O Administración Jurídica SAS
NIT 900.900.893-7

RECIBE

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
C.C No. 39.762.255 de Bogota
T.P 103.178 del C.S de la Judicatura
Apoderada Banco Davivienda S.A

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C.Y.O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

364

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0145

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 355) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 22 de junio de 2023 (f. 359).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

277.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0180

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la curadora designada **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, no demostró dentro del término concedido en auto del 25 de mayo de 2023 (f. 274), la ocurrencia de circunstancia de fuerza mayo o caso fortuito que hayan impedido el cumplimiento de sus deberes dentro del proceso de la referencia. Por lo tanto, se dispone remitir copia de la actuación surtida en lo pertinente dentro del sub-lite a la sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para lo de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 5 del C.G.P. Secretaria proceda de conformidad.

En consecuencia, designar como Curador Ad -Litem de los **DEMANDADOS** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, para el asunto de la citada referencia al y/o la profesional del derecho Andres Felipe Rivero Amador, quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Secretaria comunique el nombramiento por el medio digital más expedito, indicando que debe acusar recibo inmediatamente al correo electrónico del Despacho y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P. art. 48. – 7).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

174

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0181

En atención a la solicitud allegada por el señor **MARCO TULIO ESCOBAR RINCON** (f. 172), quien funge como perito dentro del presente asunto y por ser procedente se **REQUIERE** a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en diligencia de inspección judicial realizada el 28 de febrero de 2023 (fs. 164 y 165), con respecto de los gastos por pericia fijados por el Despacho, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

221

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0241

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la curadora designada **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, no demostró dentro del término concedido en auto del 25 de mayo de 2023 (f. 274), la ocurrencia de circunstancia de fuerza mayo o caso fortuito que hayan impedido el cumplimiento de sus deberes dentro del proceso de la referencia. Por lo tanto, se dispone remitir copia de la actuación surtida en lo pertinente dentro del sub-lite a la sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para lo de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del C.G.P. Secretaria proceda de conformidad.

En consecuencia, designar como Curador Ad -Litem de los **DEMANDADOS** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, para el asunto de la citada referencia al y/o la profesional del derecho Andres Camilo Avila Clavijo, quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Secretaria comunique el nombramiento por el medio digital más expedito, indicando que debe acusar recibo inmediatamente al correo electrónico del Despacho y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P. art. 48. – 7).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

282

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0242

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas emitidas por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y la **UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS** (fs. 268 a 271, 275, 282 y 283).

Por otro lado, téngase en cuenta la actualización del emplazamiento realizada por la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del auto del 01 de diciembre de 2022 (f. 253), así mismo, por secretaria **REQUIERASE** nuevamente a la **O.R.I.P. DE SOACHA** a fin de que informe sobre el tramite impartido al oficio No. 0815 del 14 de septiembre de 2022. Como quiera que no se ha obtenido respuesta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202306952
Fecha: 2 de junio de 2023 04:53:55 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DSC2-202306952

125

URT-GGASC-03355

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TV 12 # 35-24 P3 P4
J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
SOACHA - CUNDINAMARCA

15 JUN 2023

Asunto:	**Respuesta**	**PQRSDF – DSC1-202314426 DEL 29 DE MAYO DE 2023**
	Referencia	Oficio N° 0023 del 16 de enero de 2023
	Proceso	VERBAL ESPECIAL – PERTENENCIA
	Demandante	HECTOR ANTONIO CASTAÑO
	Demandado	JAIME TORRES Y OTROS
	Radicado	2019-0242

Cordial saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en la cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 051-209739,** para lo pertinente conforme a la Ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibidem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia,** procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **01 de junio de 2023**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA
Profesional Especializado Grupo de Gestión en Atención y Servicio a la Ciudadanía

Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: Jaime Alberto Rodríguez Cadena - Grupo de Gestión en Atención y Servicio a la Ciudadanía.
VoBo: Rocío Catherine Linares Gómez - Abogada Contratista - Grupo de Gestión en Atención y Servicio a la Ciudadanía.

Bogotá D.C. 16 de junio de 2023 SNR2023EE062963

Doctor
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
Secretario
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha, Cundinamarca

10 JUL 2023

Referencia: Respuesta a oficio N°0022 de fecha 16 enero de 2023
Radicado: 2019-00242
Demandante: Héctor Antonio Castaño Chavez
Demandados: Jaime Torres Arroyo, otros y personas indeterminadas
Radicado Superintendencia: SNR2023ER065223

Respetado Dr. Salcedo,

En atención al asunto de la referencia, en el cual nos informan que mediante auto se dispuso comunicar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, le informamos lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 indica que tratándose de bienes inmuebles, se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) **para que, si lo consideran pertinente**, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

El numeral 5 del artículo 375 ibídem, establece que, en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

En este sentido, el Articulo 69 de la Ley 1579 de 2012, establece que es obligación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, expedir los certificados especiales para pertenencia, tal como se señala:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

"(...) Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, (...)"

Conforme lo anterior, se colige que el certificado que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos se torna esencial al momento de adelantar el proceso de pertenencia, por lo que es importante señalar que para la expedición del mismo, la ORIP debe verificar la información contenida tanto en los libros de antiguo sistema, como en los documentos que se encuentran en las carpetas de antecedentes, los cuales reposan únicamente en el archivo de cada ORIP, pues esta verificación permite **determinar la existencia o no de titulares inscritos del derecho de dominio**, de lo contrario el Juez podría tomar la decisión de rechazar la demanda, pues si el certificado indica que figura un particular como titular (es) de derechos reales principales sobre el bien inmueble objeto de certificación, se trataría de un predio de dominio privado; contrario sensu, cuando el certificado indica que no figura titular (es) de derechos reales principales o que el inmueble no presenta antecedente registral en esa oficina, es decir, folio de matrícula inmobiliaria, FMI o datos de antiguo sistema que permita su ubicación en registro, se trataría de un predio no susceptible de adquirirse mediante el proceso de pertenencia a través del procedimiento regulado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se observa que la norma es clara al indicar que no se podrá adelantar ningún trámite cuando los procesos declarativos de pertenencia versen sobre bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, como tampoco será admitida demanda si no se presenta el certificado especial para pertenencia que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos, con los cuales se podría determinar la real situación jurídica de los bienes a prescribir.

En este orden de ideas, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializa los objetivos del derecho registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos que trasladen, transmitan, muden graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio.

En este sentido, la SNR solo tiene acceso a la información que se encuentra publicitada en cada matrícula inmobiliaria, la cual se consulta a través de los sistemas misionales VUR, Folio Magnético y Sistema de Información Registral SIR, ya que los documentos que sirven de soporte para las inscripciones en las matrículas inmobiliarias, se encuentran en cada ORIP, tal como se indicó anteriormente.

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° **051-209739** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **Soacha**, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **natural.**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supemotariado.gov.co

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio que le permitan tener elementos de juicio y de esta forma determinar si están en presencia de un predio privado o presuntamente baldío. Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza jurídica de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

PAULA ALEJANDRA MORENO VILLALOBOS
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó. María José Hernández López
Revisó: Lina Pérez Penagos
Aprobó: Martha Lucía Restrepo Guerra

TRD: 400.20.2

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

164

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo por Obligación de Hacer No. 5-2019-0326

Acéptese la excusa presentada por la curadora nombrada **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**, en providencia del 25 de mayo de 2023 (f. 126).

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P., se dispone el relevo de la curadora ad- litem designada en auto del del del 25 de mayo de 2023 (f. 126), y en su lugar se designa a Rowdi Eduardo Boada Moreno, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. **Secretaría comunique el nombramiento por el medio más expedito**, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho de forma digital y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P. art.48.-7).

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

44

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0468

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada el acta **No. MAY-0448 de 2023** (f. 35), del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**, en el que da cumplimiento a la comisión de secuestro de bien inmueble encomendada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

ENVÍO DESPACHO COMISORIO No 2 del 26 de octubre de 2022 su radicado 2019-000468, NUESTRO RADICADO 2023-00074

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 21/06/2023 11:21 AM
Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:ASTRID BALLESTEROS <astridballesteros1@gmail.com>

$ 32
LCS

21 JUN 2023

Buenos días

Señores
Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Soacha-Cundinamarca

Me permito remitir el despacho comisorio No 2 del 26 de octubre de 2022, lo pueden encontrar en el siguiente vinculo: 41001400300420230007400

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

31

ACTA No. MAY-044B DE 2023.

DESPACHO COMISORIO – DILIGENCIA DE SECUESTRO

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Hora inicio: 02:30 P.M.

Clase de Proceso:	**DESPACHO COMISORIO**
Radicación:	**41001-40-03-004-2023-00074-00**
Demandante:	**ASTRID ELVIRA BALLESTEROS MONGUÍ**
Demandado:	**NIDIA PATRICIA LOZADA GUZMÁN**

Instalada la audiencia en los términos y condiciones establecidas en el artículo 107 y 595 del C.G.P., se presenta la parte interesada y se desarrolla la diligencia para el secuestro del inmueble ubicado en la calle 1F No. 2W-04 lote 13 manzana J urbanización Villa Nohora de la inspección El Caguán esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-175203, así:

El titular del juzgado con el secretario ad hoc designado, llega al lugar de la diligencia por intermedio de la abogada demandante Astrid Elvira Ballesteros Monguí, habiendo solicitado acompañamiento de la Policía Nacional en la estación de policía de la inspección.

Compareció la auxiliar de la justicia designada como secuestre Stella Chaux Sanabria, quien figura habilitada para ejercer la designación, y para el efecto la acepta, y se procede a tomarle posesión del cargo.

En el inmueble objeto de la medida de secuestro, nos atiende un joven que se presenta como hijo de la demandada Nidia Patricia Lozada Guzmán y nos proporciona el número de contacto telefónico de la propietaria, se rehusa permitir el acceso al inmueble para desarrollar la aprehensión del bien.

Se contacta a la demandada Nidia Patricia Lozada Guzmán, al abonado telefónico 314 315 5061 en distintas oportunidades, para que atendiera la diligencia, quien inicialmente informa que luego de contactar a su apoderada judicial comparecería, y finalmente, señala encontrarse

laborando y que consideraba que debió notificársele la programación de la actuación judicial con suficiente antelación.

Procede el juzgado al allanamiento del inmueble, con intervención de cerrajero, quien no necesita operar la chapa por permitir el ingreso, porque la ventado de la puerta facilita su apertura.

Se procede con el ingreso del juez y la secuestre, quien desarrolla la identificación y descripción externa e interna parcialmente, por cuenta de la existencia de un canino de raza agresiva resguardado en una de las habitaciones.

Se deja constancia que no se presentaron opositores, declarándose legalmente secuestrado el bien inmueble y es entregado a la secuestre, quien dispuso no reemplazar las guardas de la puerta de acceso.

Se fija como honorarios provisionales la suma de $350.000, los cuales son cancelados en el acto.

Se ordena la devolución del despacho comisorio diligenciado, al juzgado comitente.

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada siendo las 5:55 p.m.

El Juez,

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ

Aa059193871
Ca314642827

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: NOVECIENTOS NUEVE (909).------------------
FECHA: OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).------------

+ + + + + + + SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO + + + + + + + +
+ + + + + + + + + + + + + + + FORMATO DE CALIFICACION + + + + + + + + + + + + +
MATRICULA INMOBILIARIA No 200-175503- +
CEDULA CATASTRAL No. 00-02-00-00-0011-0247-0-00-00-0000 - + + + + + + + + +
TIPO DE PREDIO: RURAL. +
DIRECCION O NOMBRE: **CALLE 1F No. 2W-04 LOTE 8 MANZANA J URBANIZACION VILLA NOHORA I ETAPA.** +
MUNICIPIO: **NEIVA**- DEPARTAMENTO: **HUILA**.-
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO + + + + + VALORES EN PESOS
CODIGO ESPECIFICACION .... ($) ....
138 **COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA**.......................... **$1.378.000.oo**
AVALUO CATASTRAL **$1.378.000.oo**
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO.- + + + + + + + + + +
VENDEDOR(A): **BROWBLIN ALEICER BETANCUR CELIS**...CC. 1.098.700.755
COMPRADOR(A): **NIDIA PATRICIA LOSADA GUZMAN** ....CC. 26.460.464

Dentro del Circulo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Quinta de la circunscripción mencionada y cuyo Notario Encargado es GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO, segun Resolucion número 4088 de fecha 28 de Marzo de 2019. ==============

Compareció(eron): **BROWBLIN ALEICER BETANCUR CELIS**, mayor de edad, vecino(a) de Neiva, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.098.700.755 expedida en Bucaramanga, de estado civil ssoltero, y en tal(es) condición(es) manifestó(aron): +

P R I M E R O.- Que por el presente público instrumento, transfiere a título de **VENTA** a favor de **NIDIA PATRICIA LOSADA GUZMAN**, los derechos de cuota que que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): - + + + + **LOTE 8 MANZANA J**, con una extensión de **131.75 metros cuadrados**, distinguido en la nomenclatura como **CALLE 1F No. 2W-04 de la URBANIZACIÓN VILLA NOHORA I ETAPA**, de la inspección el Caguan, jurisdicción del Municipio de Neiva-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. 16-11-16
Cadena s.a. 05-12-18

Huila, con red principal de acueducto y alcantarillado, determinado por los siguientes linderos: +

POR EL NORTE, en extensión de 8.50 metros con la calle 1F + + + + + + + + + + + +

POR EL SUR, en extensión de 8.50 metros, con el lote numero 9 de la misma manzana +

POR EL ORIENTE, en extensión de 15.50 metros, con la carrera 2W + + + + + + + +

Y POR EL OCCIDENTE, en extensión de 15.50 metros, con el lote numero 7 de la misma manzana +

PARAGRAFO PRIMERO: El citado inmueble tiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Neiva el Folio de Matricula Inmobiliaria número **200-175503** y se distingue con la cedula catastral No. **00-02-00-00-0011-0247-0-00-00-0000** +

S E G U N D O.- Que el(los) derecho(s) objeto de esta venta, lo adquirió el(la los) vendedor(a es) por compra que hizo a **WILLIAM EDUARDO CIFUENTES RIVAS**, mediante escritura pública No. **2259 de fecha 8/10/2018 de la Notaria Tercera de Neiva**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-175503.** +

T E R C E R O.- Que el precio de la presente venta, es la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.378.000.oo) M/CTE**, que EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) tener recibidos a su entera satisfacción de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).- + + + + + + + + + + + + + + + + +

PARÁGRAFO PRIMERO: el otorgante manifiesta bajo la gravedad de juramento: Que el precio incluido en la presente escritura de venta es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.-----------------------------

2) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma (ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ART. 53 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.)-------------------

PARÁGRAFO SEGUNDO El Notario deja constancia que a los otorgantes se les advirtió sobre el contenido del ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ART. 53 DE LA LEY 1943 DE 2018 y que conocen sus consecuencias.--

C U A R T O.- Que el(los) derecho(s) que vende no ha sido enajenado, antes

Aa059193872 Ca314642826

de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporacion y que ya ha hecho entrega real y material del mismo a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). + + + + + +

QUINTO.- Que el(los) derecho(s) objeto de esta venta, lo entrega con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres, mejoras y que ademas se halla libre de embargos, Hipotecas, demandas, arrendamientos por escritura publica y demas gravamenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la Ley. + + + + + + + + + + + + + + + + + +

SEXTO.- Que a partir de la fecha del presente instrumento publico, son de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y en la proporcion que le corresponda, los pagos y reajustes proporcionales de los servicios publicos, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demas tasas o contribuciones que puedan gravar el(los) derecho(s) objeto de la venta. +

ACEPTACIÓN: Presente en este acto: **NIDIA PATRICIA LOSADA GUZMAN**, mayor de edad, vecino(a) de Neiva, identificado(a) con la cedula de ciudadania No. **26.460.464** expedida en Baraya, de estado civil Soltera, y en tal(es) condición(es) manifestó(aron): **A)-** Que acepta(n) la presente escritura, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. **B)-** Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) derecho(s) sobre el inmueble objeto de la compraventa. + + + + + + + + + + +

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE NO ES PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE QUE TRATA LA LEY 258 DE 1996.- --

+ + + + + + + + + + + + + + **COMPROBANTES Y ANEXOS** + + + + + + + + + + + + +

1o.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION, RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA. + + + + + + + + + + +

EXPEDICIÓN: 08/04/2019. ++

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2019. + + + + + + + + + + + + + + + + + +

DIRECCIÓN: LOTE 8 MANZANA J URBANIZACIÓN. + + + + + + + + + + + + + + + + +

CEDULA CATASTRAL: **00-02-00-00-0011-0247-0-00-00-0000** + + + + + + + + + +

AVALUO: $1.378.000.00 +

2o.- FOTOCOPIA SIMPLE DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. 16-11-18 · Cadena S.A. 05-12-18

COMPARECIENTES +
+ +

NOTA: Se advirtio a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria **no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).** --

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S) NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA. EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. --

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial números 059193871, 059193872, ===== 058890402. ==

LA PRESENTE ES ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **NOVECIENTOS NUEVE (909), DE FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2019, OTORGADA EN ESTA NOTARIA**

Lo Enmendado SI VALE (RURAL)

DERECHOS $ 23.823. ------RESOLUCION No. 0691 DEL 2019

FONDO $ 9.300. SUPERNOTARIADO $ 9.300. IVA $17.780.

RETENCION $ 13.780.

VENTA DERCUOTA BROWBLIN ALEICER/YINETH

LOS OTORGANTES

Browblin Betancur

BROWBLIN ALEICER BETANCUR CELIS — Ind. Derecho

C.C. 7098700795

Dirección 41 1F 2004

Teléfono 3142384848

Actividad Económica independiente

Nidia P Losada

NIDIA PATRICIA LOSADA GUZMAN — Ind. Derecho

C.C. 26 460 464

Dirección calle 1F 2004

Teléfono 3143155061

Actividad Económica independiente

EL NOTARIO QUINTO DE NEIVA (E),

GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca314642
Aa058890402
16-11-18
Cadena s.a.

3 Copias
08 OCT 2018

Aa054721080

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2.259)

FECHA: OCTUBRE 08 DE 2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-175503

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00-02-00-00-0011-0247-0-00-00-0000

DIRECCIÓN O NOMBRE: CALLE 1F NUMERO 2W-04 LOTE 8 MANZANA J URBANIZACIÓN VILLA NOHORA I ETAPA

MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALORES EN PESOS
CONTRATO	
CÓDIGO — ESPECIFICACIÓN	($)
124 — COMPRAVENTA DE LOTE	$1.350.000.oo.
PATRIMONIO DE FAMILIA — SI ( )	NO (X)
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR — SI ( )	NO (X)
AVALUÓ CATASTRAL:	$1.338.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)

WILLIAM EDUARDO CIFUENTES RIVAS — C.C. 1.075.272.649

EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)

NIDIA PATRICIA LÓSADA GUZMÁN — C.C. 26.460.464

BROWBLIN ALEICER BETANCUR CELIS — C.C. 1.098.700.755

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los Ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2.018), al Despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, cuyo titular en ejercicio es el Doctor LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Compareció: WILLIAM EDUARDO CIFUENTES RIVAS, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.272.649 expedida en

10745MQUGVAa86QQ
17-08-18

Neiva (H), de estado civil SOLTERO y manifestó:----------

PRIMERO. OBJETO. Que por el presente instrumento público, transfiere a título de venta a favor de NIDIA PATRICIA LOSADA GUZMÁN y BROWBLIN ALEICER BETANCUR CELIS, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:----------

LOTE 8 MANZANA J, con una extensión de **131.75 metros cuadrados**, distinguido en la nomenclatura como **CALLE 1F No. 2W-04** de la **URBANIZACIÓN VILLA NOHORA I ETAPA**, de la **Inspección del Caguan, Jurisdicción del Municipio de Neiva Huila**, con red principal de acueducto y alcantarillado, determinado por los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE, en extensión de 8.50 metros, con la calle 1F; **POR EL SUR**, en extensión de 8.50 metros, con el lote número 9 de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**, en extensión de 15.50 metros, con la carrera 2W; y **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de 15.50 metros, con el lote número 7 de la misma manzana----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Que el citado inmueble está inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número **200-175503** y en la Oficina de Catastro, bajo la Cédula Catastral número **00-02-00-00-0011-0247-0-00-00-0000.** ----------

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la cabida y linderos antes expresados, esta venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA. TRADICIÓN. El inmueble que aquí se transfiere en venta lo adquirió el vendedor por **COMPRAVENTA** efectuada a la **CORPORACIÓN DE VIVIENDA EL TEJAR**, según consta en la escritura pública número **199 de fecha 01 de Febrero de 2017, otorgada en la Notaria Tercera de Neiva**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **200-175503**----------

TERCERA. PRECIO. El precio de la presente venta es la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000.oo.) M/CTE.**, que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibidos a entera satisfacción de manos del(la)(los) comprador(a)(es)----------

C U A R T O.- Que el inmueble que vende(n), no ha sido comprometido, ni

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que le hizo entrega real y material del mismo al (la) (los) comprador (a) (es). ----------

Q U I N T O.- Que el inmueble lo vende(n) con todas sus anexidades, usos, costumbres, mejoras y que además se halla libre de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, a excepción de la **Servidumbre de Acueducto Activa,** según consta en la escritura pública número 5434 del 25 de Noviembre de 1993 de la Notaria Tercera de Neiva, razón por la cual el (la) (los) vendedor (a) (es) saldrá(n) al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.----------

---

S E X T O.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) garantiza(n) que el(la)(los) inmueble(s) que vende es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública; se encuentra(n) libre(s) de demandas civiles, embargos judiciales, pleitos pendientes, censos, hipotecas, usufructo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio inembargable de familia, condiciones resolutorias, no ha(n) sido enajenado(s) antes de ahora a ninguna otra persona, y en general sobre su dominio no pesan condiciones civiles resolutorias ni gravámenes de ninguna naturaleza. Que **el(la)(los) vendedor (a)(es)** entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos domiciliarios de agua, luz y alcantarillado (en caso de que exista), hasta la fecha del otorgamiento de la presente escritura. Que en todo caso saldrá(n) al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley y se obliga(n) a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se causaren hasta la fecha del otorgamiento de la presente escritura; pero no queda(n) obligado(s) al pago de tales impuestos, tasas, contribuciones, valorización, o conexión de los servicios públicos domiciliarios anotados o reajustes de estos servicios que se causen con posterioridad a la fecha indicada. ----------

---

S E P T I M O.- Que a partir de la fecha del presente instrumento público, son de cargo del (la) (los) comprador (a) (es), los pagos de los impuestos predial y de

Aa054721081
10741GQQMGUAV9a
17-08-13

valorización, así como las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la venta. ----------

O C T A V O.- ORIGEN DE FONDOS.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) declara (n) que el origen de los recursos con los que adquiere (n) el (los) inmueble (s) objeto de este contrato proviene de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, los recursos que entregue (n) no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) quedará (n) eximido (a) (s) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) proporcione (n) a EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) para la celebración de este negocio.----------

---

Presente(s) en este acto el(la)(los) comprador(a)(es): **NIDIA PATRICIA LOSADA GUZMÁN y BROWBLIN ALEICER BETANCUR CELIS,** mayores de edad, vecinos de Neiva, de estado civil SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SI, identificados con las cedulas de ciudadanía números **26.460.464** y **1.098.700.755 expedidas en Baraya (H) y Bucaramanga,** respectivamente y manifestaron:----------

A) Que **ACEPTA(N)** la presente escritura y la venta en ella contenida por estar a su entera satisfacción. ----------

B) Que se encuentra(n) en posesión de lo aquí comprado por entrega real y material que le hiciera EL VENDEDOR.----------

C) QUE NO PROCEDE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO, CONFORME A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003. ----------

---

A N E X O S: Se agregan para su protocolización los siguientes documentos: ----------

I.- Certificados de paz y salvos Nro. 338382 con el tesoro municipal del (los) predio (s) inscrito (s) en el catastro vigente bajo el (los) numero (s) **00-02-00-00-0011-0247-0-00-00-0000,** expedido (s) por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva-Huila el 13 de Septiembre de 2.018 con vigencia al 31 de Diciembre del 2.018 en el (los)

cual (es) consta que el (los) referido (s) inmueble (s) esta (n) avaluado (s) en la (s) suma (s) de $1.338.000.oo. ----------

II.- Certificado de paz y salvo de valorización Nro. 338383 ----------

III.- Fotocopia (s) de la (s) cedula (s) de ciudadania del (los) otorgante (s) ----------

---

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

Los comparecientes manifiestan que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura----------

---

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACIÓN Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. ----------

---

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las

Aa054721082
17-08-18
10742a8GGQQMGUAV

formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. Aa054721080, Aa054721081, Aa054721082 Aa054721083----------

DERECHOS NOTARIALES $23.155.- IVA$18.421.- RETE$13.500.--

SUPER $ 8.800.- y FONDO $ 8.800.----------

RESOLUCIÓN No. 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018----------

Los otorgantes imprimen la huella dactilar del indice derecho. ----------

Constancia sobre identificación de los comparecientes: Se hace constar que los otorgantes se identificaron con los documentos que se citan. ----------

CAROLINA/02459ELTEJAR.-

EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES),

WILLIAM EDUARDO CIFUENTES RIVAS
C.C. No. 1.075272649
DIRECCION: Carrera 1A No. 45-97
TELEFONO: 3107960294
ACTIVIDAD ECONOMICA: Asesor Tributario.

EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),

Nidia P Losada Guzman
NIDIA PATRICIA LOSADA GUZMAN
C.C. No. 26460464
DIRECCION: CRA 19B 1 sur 43 Soacha
TELEFONO: 3143155061
ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Browblin Aleicer Betancur Celis
BROWBLIN ALEICER BETANCUR CELIS
C.C. No. 1098700755
DIRECCION: CRA 19 B 1 Sur 43 Hogares Soacha
TELEFONO: 3142384848
ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

EL NOTARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA

Aa054721083
17-08-18 10743VAaOGQOOMGU
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

42

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA DILIGENCIA

SUJETOS PROCESALES	ASISTENCIA
Demandante: ASTRID ELENA BALLESTEROS MONGUI C.C.46.364.166 T.P. 70.661 del C.S.J.	Astrid Elena Ballesteros Mongui
Secuestre Designada: LUZ STELLA CHAUX SANABRIA C.C. 55057682	Chaux
Quien Atendió la Diligencia:	
PV. Jose Romero C.C. 1093756549.	
SI Luis Navarro Sarmiento CC 14254482	Luis Sarmiento
CERRAJERO Luis Francisco Navarro R. C.C. 1045224030	Luis Francisco Navarro R. C.C. 1045224030

169

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0529

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 165) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 22 de junio de 2023 (f. 167).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

266

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0530

En atención al memorial allegado por la parte actora (f. 264), téngase en cuenta que al escrito fechado del 16 de mayo del 2023 (f. 260), se le dio tramite mediante auto del 01 de junio de 2023 (f. 262), así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha.

No obstante, lo anterior y como quiera que la fecha dispuesta en el auto indicado se encuentra vencida se **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 16 del mes de Agosto del año **2023,** a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del **50%** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del porcentaje de la cuota parte del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el

número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

57

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0950

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder (fs. 53 al 55) presentada por el abogado **ANDRES FELIPE PALACIOS CORTES,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

37
cd2

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0024

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (fs. 34 y 35), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2020-024 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mié 5/07/2023 3:06 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (250 KB)

2020-024 INFORME SECUESTRE (2).pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

SCS 34

05 JUL 2023

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo singular No. 2020-024 de Anatilde Avila Nieto contra Ebiolet Susana Garzon Aponte

Agradezco la atención prestada

--

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

REFERENCIA	**5-2020-0024**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**ANATILDE AVILA NIETO**
DEMANDADO	**EBIOLET SUSANA GARZON APONTE**
ASUNTO	**RINDO INFORME**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que los bienes muebles objeto de cautela los cuales corresponden a (un televisor marca Panasonic color negro pantalla plana de 50 pulgadas, un componente teatro en casa marca Panasonic con cinco bafles color negro, una maquina elíptica tubular negra y un VSH marca Samsung color gris continúan en el inmueble **CALLE 3 E No. 5 – 10 CASA 31 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE MALIBU 4 PH 1MZ B de SOACHA,** y en depósito provisional y gratuito en cabeza de la demandada la señora EBIOLET SUSANA GARZON APONTE quien atendió la diligencia.

2. Así mismo hago saber que los bienes muebles continúan en las mismas condiciones en que fueron secuestrados y debidamente custodiados

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Registro fotográfico de los bienes muebles secuestrados

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C&O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

35

REGISTRO FOTOGRAFICO BIENES MUEBLES SECUESTRADOS

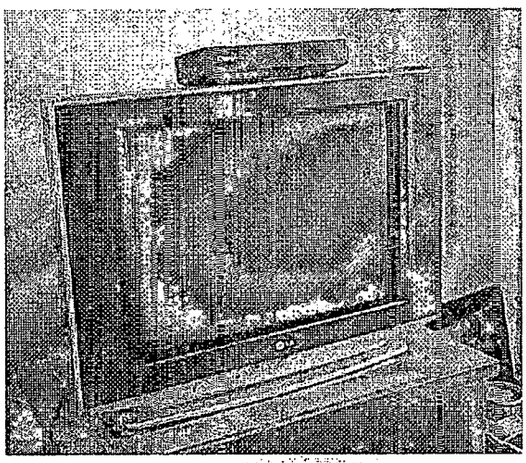

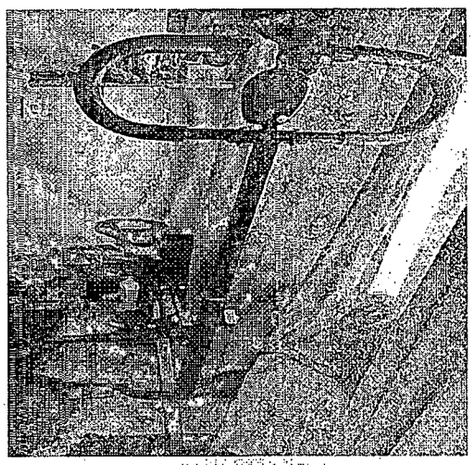

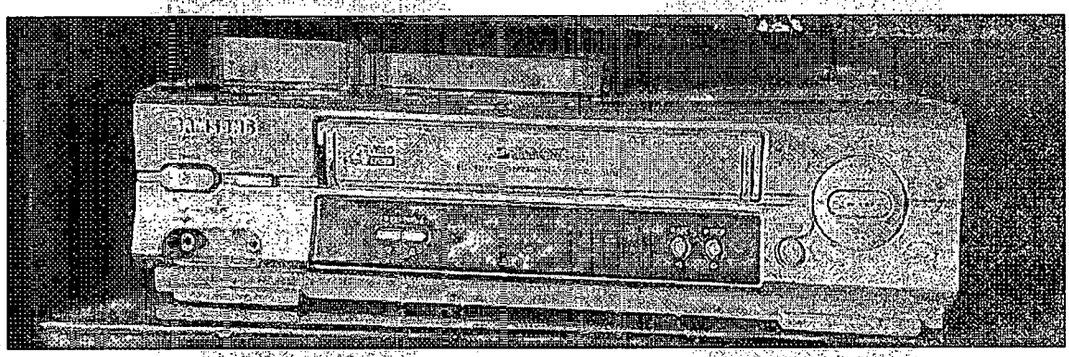

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

268

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0155

Procedente como es lo solicitado en el escrito vista a folios 259 a 266 que anteceden, como quiera que el memorialista dio cumplimiento a lo requerido en autos previos y que se reúnen las exigencias legales al tenor de los artículos 1666 y s.s. del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación de crédito celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A.** y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A.**

SEGUNDO: Téngase en cuenta el abono parcial por valor de **$11.682.510,^{00}** efectuado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A.**, a la obligación aquí ejecutada.

TERCERO: RECONOCER y en consecuencia **TENER COMO SUBROGATARIA** de la entidad bancaria demandante al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A.**, para todos los fines legales pertinentes, y hasta el monto del valor pagado.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, quien actuara como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

QUINTO: NOTIFICAR dicha subrogación a la parte demandada por estado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0181

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 84, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 86), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)
Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO No. **5-2020-0181**

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	VALOR	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	$ 180.000,00	1	82
ARANCEL JUDICIAL			
CITATORIO			
AVISO	$ 9.700,00	1	79
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN			
SECUESTRO	$ 340.000,00	1	54-78
COPIAS PROCESO			
REGISTRO MEDIDA			
TOTAL	$ 529.700,00		

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

AGREGA AL DESPACHO

86

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

06 JUL 2023

REFERENCIA	**5-2020-181**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYAN P.H**
DEMANDADO	**CRISTHIAN DAVID TORRES ALMONACID**
ASUNTO	**RINDO INFORME**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900.900.893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que los bienes muebles objeto de cautela los cuales corresponden a (dos televisores marca LG Smart Tv color negro de 55" pulgadas) continúan en el inmueble **CARRERA 36 No. 33 – 129 APTO 302 TORRE 7 CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYAN P.H** y en depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora LUZ STELLA ALMONACID, quien atendió la diligencia y es mama del demandado.

2. Así mismo hago saber que los bienes muebles continúan en las mismas condiciones en que fueron secuestrados y debidamente custodiados.

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Registro fotográfico de los bienes muebles secuestrados

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C&O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

REGISTRO FOTOGRAFICO BIENES MUE BLES SECUESTRADOS

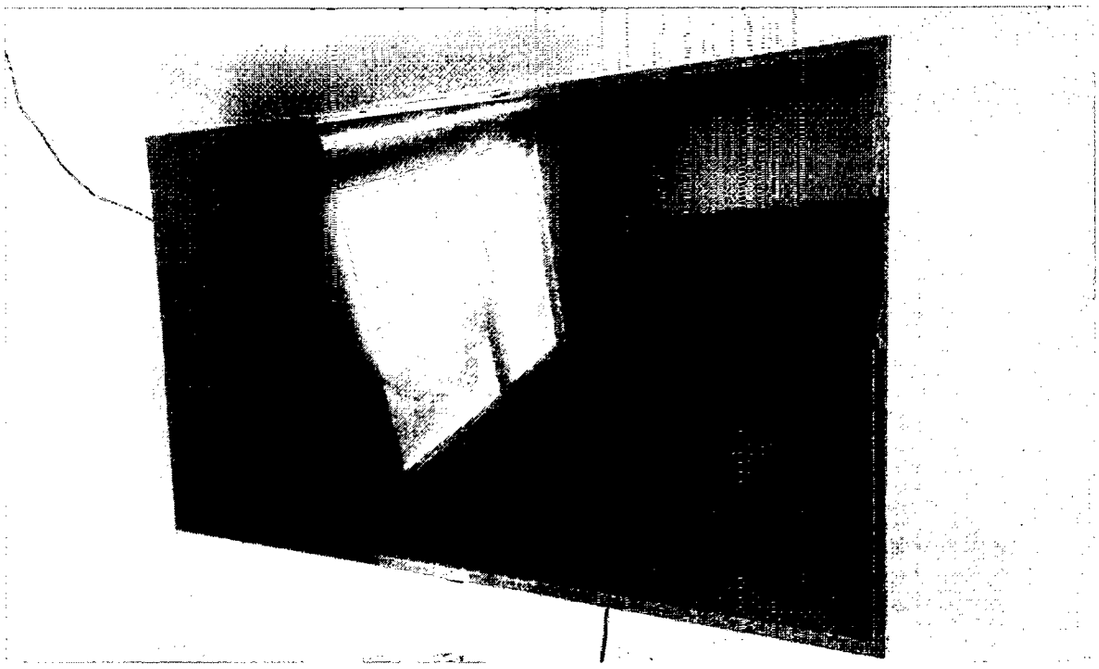

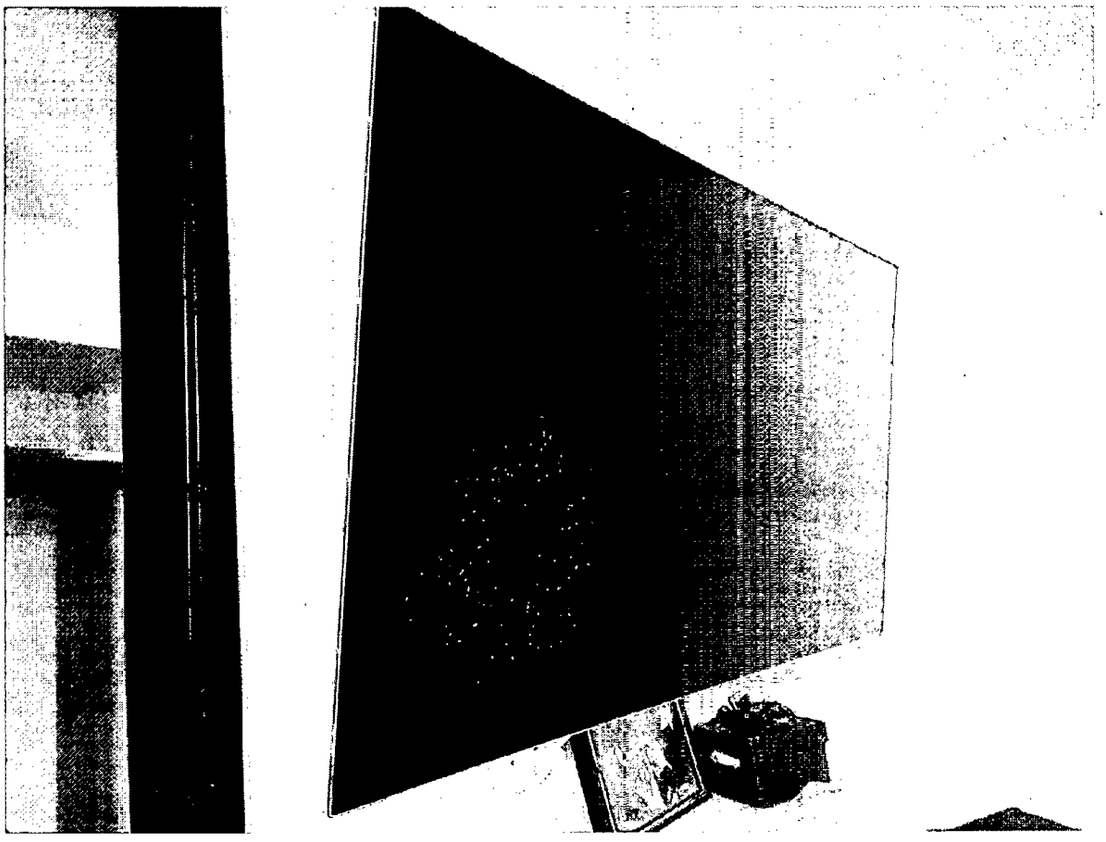

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

353

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0294

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 351), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder (f. 341) presentada por la abogada **KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO,** como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería a la abogada **GLORIA JUDITH SANTANA RODRIGUEZ**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder visto a folio 342 del expediente.

Por otra parte, en atención a lo solicitado por la parte actora y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **OSCAR JAVIER SALINAS BERNAL y JAZMIN PAOLA AVENDAÑO CORTES,** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretar

2020-294 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mié 5/07/2023 12:14 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (166 KB)

2020-294 INFORME SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo Hipotecario No. 2020-294 de Titularizadora Colombiana S.A -Hitos endosataria del Banco Davivienda S.A contra Oscar Javier Salinas Bernal y Jazmin Paola Avendaño Cortes

Agradezco la atencion prestada

--

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO	**2020-294**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A – HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADOS	**OSCAR JAVIER SALINAS BERNAL** **JAZMIN PAOLA AVENDAÑO CORTES**
ASUNTO	**INFORME SECUESTRE**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S**. Nit. 900.900.893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. En cumplimiento de las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **DIAGONAL 36 No. 28 – 86 CASA 217 CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITA I de SOACHA CUNDINAMARCA,** continua en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **OSCAR JAVIER SALINAS BERNAL,** quien atendió la diligencia y es el demandado.

2. Hago saber que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado, de igual manera se encuentra al día en el pago de servicios públicos esenciales.

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

2020-294 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mié 5/07/2023 12:14 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (166 KB)

2020-294 INFORME SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo Hipotecario No. 2020-294 de Titularizadora Colombiana S.A -Hitos endosataria del Banco Davivienda S.A contra Oscar Javier Salinas Bernal y Jazmin Paola Avendaño Cortes

Agradezco la atencion prestada

--

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO	**2020-294**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A – HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADOS	**OSCAR JAVIER SALINAS BERNAL** **JAZMIN PAOLA AVENDAÑO CORTES**
ASUNTO	**INFORME SECUESTRE**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S**. Nit. 900.900.893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. En cumplimiento de las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **DIAGONAL 36 No. 28 – 86 CASA 217 CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITA I de SOACHA CUNDINAMARCA,** continua en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **OSCAR JAVIER SALINAS BERNAL,** quien atendió la diligencia y es el demandado.

2. Hago saber que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado, de igual manera se encuentra al día en el pago de servicios públicos esenciales.

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

34.

1437

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0532

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 435), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2020-532 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Vie 30/06/2023 3:45 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (167 KB)

2020-532 INFORME SECUESTRE (2).pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No. 2020-532 de Banco Davivienda S.A contra Sary Aived Muñoz Barrero.

Agradezco la atención prestada

--

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA SA**
DEMANDADO	**SARY AIVED MUÑOZ BARRERO**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
REFERENCIA	**2020-532**

ASUNTO **RINDO INFORME**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CARRERA 16 ESTE No. 36 – 95 CASA 62 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE III ETAPA II de SOACHA CUNDINAMARCA,** continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de **DARWIN ENRIQUE MESA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.963.477 de Bogotá, quien atendió la diligencia y es el esposo de la demandada

2. **No obstante, y pese a no existir cuentas por rendir**, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

C&O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C&O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

360

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0546

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 358), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Agréguese a los autos el escrito allegado por la parte actora, solicitando suspensión de la diligencia de remate programada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2020-546 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Vie 30/06/2023 4:26 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (167 KB)

2020-546 INFORME SECUESTRE (2).pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No. 2020-546 de Credifamilia Compañia de Financiamiento S.A contra Naydu Dayana Amaya Roberto

Agradezco la atencion prestada

--

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

REFERENCIA	**2020-546**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**
DEMANDADO	**NAYDU DAYANA AMAYA ROBERTO**
ASUNTO	**RINDO INFORME**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CARRERA 32 No. 13 – 81 APTO 601 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL LINARIA de SOACHA CUNDINAMARCA,** actualmente continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de **BRET HANNSEN VEGA AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.648.055 de Bogotá, quien atendió la diligencia y es hijo de la demandada

2. **No obstante, y pese a no existir cuentas por rendir**, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

C&O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C&O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

208

219

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0218

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (fs. 210 al 217), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

De otro lado y teniendo en cuenta la solicitud de la firma secuestre vista a folio 211, el Despacho señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 28 del mes julio del año **2023,** a finde adelantar la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble secuestrado. para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2021-218 INFORME SECUESTRE Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mar 20/06/2023 4:33 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (685 KB)

2021-218 INFORME SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha

Por medio del presente, envío informe de la gestión realizada dentro del proceso 2021-218 de Fondo Nacional del Ahorro contra Roberto Garzon; de igual manera solicito despacho comisorio para la entrega del inmueble.

Agradezco la atencion prestada

--

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO	**2021-218**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO	**ROBERTO GARZON**
ASUNTO	**INFORME SECUESTRE Y SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. La diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CALLE 31 No. 7 A – 23 HOY CALLE 30 C No. 7 ESTE – 54 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZOLETAS DE SAN MATEO 1 DE SOACHA,** fue atendida por la señora **YAQUELINE CARDENAS VERA** en calidad de arrendataria y manifestó pagar un canon de arrendamiento $420.000 dentro de los cinco días de cada mes.

2. En mayo de 2023, dentro de las funciones del cargo y a solicitud de la arrendataria, se realizó visita al inmueble con la finalidad de entregar el contrato de arrendamiento y documento informativo para consignación de canon de arrendamiento, pero no fuimos atendidos por ninguna persona.

3. Dado lo anterior, el 30 de mayo de 2023 se le envió a la arrendataria vía correo electrónico el contrato de arrendamiento y documento informativo de como generar el pin en la página del Banco Agrario y se le indicaron los datos que debía diligenciar en el mismo para de esta manera realizar mensualmente las correspondientes consignaciones de canon de arrendamiento.

4. Dado que la arrendataria no pago el canon de arrendamiento de junio de 2023, esta sociedad secuestre realizó varias llamadas telefónicas a la arrendataria con la finalidad de requerirla para que realice el pago del canon de arrendamiento en mora, pero la arrendataria no atiende las llamadas de esta sociedad.

5. Por lo anterior, el día 20 de junio de 2023 se le envió a la arrendataria vía correo electrónico requerimiento para pago de canon de arrendamiento en mora y entrega del inmueble.

6. Por lo anterior, solcito de la manera más respetuosa **se libre despacho comisorio para la entrega del inmueble** ya que por economía procesal resulta más rápido que el juzgado fije fecha para la entrega y no iniciar un proceso de restitución de bien inmueble arrendado, lo anterior para cumplir a cabalidad las funciones propias del cargo

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Documento informativo enviado el 30 de mayo de 2023 vía correo electrónico a la arrendataria donde se le indico como generar el pin en la página del banco agrario y se le suministro los datos que debía diligenciar en el mismo.
- Requerimiento de entrega del inmueble enviado el 20 de junio de 2023 a la arrendataria vía correo electrónico.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

Señora:

YAQUELINE CARDENAS VERA
C.C No. 65.553.429 del Guamo – Tolima
Arrendataria inmueble

PROCESO	**2021-218**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO	**ROBERTO GARZON**
JUZGADO:	**QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**

Ref.: INFORMACION PARA PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO EN DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO

CARLOS DARIO AVILA JIEMENZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.AS**. NIT. 900.900.893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha para diligencia de secuestro en el inmueble ubicado en la **CALLE 31 No. 7 A – 23 HOY CALLE 30 C No. 7 ESTE – 54 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZOLETAS DE SAN MATEO 1 DE SOACHA,** la cual se realizó el día 19 de mayo de 2023 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria, es por ello que, procedo a mencionarles las advertencias de ley frente a esta situación:

Le informo que, en su calidad de arrendataria del inmueble antes mencionado, debe consignar los cánones de arrendamiento a la cuenta del Banco Agrario a órdenes del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, es importante resaltar que en cuanto al contrato de arrendamiento usted continua con las mismas condiciones.

De acuerdo con lo anterior, me permito indicarle que para realizar el pago del canon de arrendamiento en el banco agrario debe ingresar a la página web https://www.bancoagrario.gov.co/ una vez allí, deberá ingresar a "*depósitos judiciales*" luego a *"portal de depósitos y pagos judiciales*" y "*crear cuenta*" diligencia sus datos para crear la cuenta y una vez creada deberá seguir el paso a paso del instructivo adjunto a este documento para generar pin de consignación a depósitos judiciales.

De igual manera a continuación le indico la información que deberá diligenciar en cada ítem del documento para generar el pin

1. En el paso No. 6 le pide indicar la oficina en que realizara el pago, puede desplegar las opciones y elegir la de su preferencia.
2. En el paso No. 7 le pide ingresar el número de cuenta judicial, digitara el siguiente **257542041004**
3. en el paso No. 8 le pide seleccionar el concepto, deberá desplegar las opciones y elegir "*depósitos judiciales"*
4. En el paso No. 9 deberá diligenciar los siguientes datos:
   Descripción del concepto: Canon de arrendamiento mes (indicando de que mes y año) ejemplo: "canon de arrendamiento mes de junio de 2023"
   Numero de proceso judicial: **25754418900520210021800**

Tipo y numero de documento del demandante: **NIT No 899.999.284 - 4**
razón social/ nombre completo demandante**: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**
tipo y numero de documento demandado**: C.C 19.253.475**
nombre completo demandado: **Roberto Garzon**
valor de la operación: ingresa el valor a consignar del canon de arrendamiento.

Recuerde que una vez generado el pin este tiene una fecha de vencimiento, razón por la cual deberá realizar el pago antes de que se venza el documento; de lo contrario deberá generar un nuevo pin

Así las cosas, me permito recordarle que máximo el próximo 20 de junio de 2023 debe realizar el anterior proceso y generar el pago. El comprobante deberá enviarlo al correo electrónico cyoadmonjuridica@gmail.com

Por último, me permito manifestarle, que en caso de querer entregar el inmueble deberá hacer directamente la entrega real y material del inmueble a esta sociedad secuestre, lo anterior dado que dentro de la diligencia de secuestre quedamos facultados para la administración judicial y custodia de este.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogota
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Nit 900.900.893-7
Auxiliar judicial

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

Gmail CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

2021-218 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CASA INTERIOR 3 DEL CONJUNTO PLAZOLETAS DE SAN MATEO 1 Y DOCUMENTO INFORMATIVO PARA CONSIGNAR CANONES DE ARRENDAMIENTIO

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com> 30 de mayo de 2023, 16:16
Para: "yakecardenas2018@gmail.com" <yakecardenas2018@gmail.com>

Cordial saludo

señora

Yaqueline Cardenas Vera

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa C Y O Administracion Juridica SAS, sociedad a cargo de la casa interior 3 del Conjunto Residencial Plazoletas de San Mateo 1, por medio del presente le envío el contrato de arrendamiento para que por favor lo firme y envíe por este medio de igual manera le envió el documento y su anexo donde le explico la forma en que debe generar el pin para realizar la consignación del canon de arrendamiento en el Banco Agrario.

Agradezco la atención prestada

--

4 adjuntos

4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png
35K

2021-218 contrato de arrendamiento.pdf
90K

2021-218 documento informativo para consignar canon de arrendamiento.pdf
225K

plegable_depositos_judiciales.pdf
5115K

Señora:
YAQUELINE CARDENAS VERA
C.C 65.553.429 de Guamo Tolima
Arrendataria inmueble

PROCESO	**2021-218**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO	**ROBERTO GARZON**
JUZGADO	**QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)**

Ref.: REQUERIMIENTO PARA PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO EN MORA Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.AS**. NIT. 900.900.893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para diligencia de secuestro en el inmueble ubicado en la **CALLE 31 No. 7 A – 23 HOY CALLE 30 C No. 7 ESTE – 54 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZOLETAS DE SAN MATEO 1 DE SOACHA CUNDINAMARCA** la cual se realizó el día 19 de mayo de 2023, actuando dentro de las funciones propias de mi cargo y teniendo en cuenta que fue usted quien atendió la diligencia de secuestro en calidad de arrendataria, procedo a:

REQUERIRLA, para que de manera inmediata consigne el canon de arrendamiento en mora a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, de igual manera realice la **ENTREGA** del inmueble antes mencionado, toda vez que se encuentra en mora. Lo anterior a pesar de los constantes requerimientos realizados por esta sociedad secuestre para que realice los pagos correspondientes por concepto de canon de arrendamiento, situación que hasta la fecha no ha ocurrido.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

Gmail CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

2021-218 REQUERIMIENTO PARA PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN MORA Y ENTREGA DEL INMUEBLE INTERIOR 3 PLAZOLETAS DE SAN MATEO

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com> 20 de junio de 2023, 16:06
Para: yakecardenas2018@gmail.com

Cordial saludo

Señora

Yaqueline Cardenas Vera

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, actuando en calidad de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S**, sociedad a cargo del inmueble INTERIOR 3 del Conjunto Residencial Plazoletas de San Mateo 1 inmueble objeto de cautela dentro del proceso 2021-218 de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Roberto Garzon, por lo anterior y teniendo en cuenta que usted tiene ostenta la calidad de arrendataria dentro del inmueble antes mencionado, me permito enviar r**equerimiento para pago de canon de arrendamiento en mora y entrega del inmueble.**

Agradezco la atención prestada

--

2 adjuntos

4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png
35K

2021-218 requerimiento pago canon mora y entrega inmueble.pdf
135K

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0230

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 86, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

22

86

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)
Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO No. **5-2021-0230**

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	VALOR	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	$ 150.000,00	1	85
ARANCEL JUDICIAL			
CITATORIO	$ 9.700,00	1	57
AVISO	$ 17.700,00	1	33-79
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN			
SECUESTRO	$ 60.000,00	1	43
COPIAS PROCESO			
REGISTRO MEDIDA			
TOTAL	$ 237.400,00		

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

26

158

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0231

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 157, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)
Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO No. **5-2021-0231**

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	VALOR	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	$ 150.000,00	1	156
ARANCEL JUDICIAL			
CITATORIO	$ 34.400,00	1	32-54-101-124
AVISO	$ 19.400,00	1	147-151
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN			
SECUESTRO	$ 60.000,00	1	91
COPIAS PROCESO			
REGISTRO MEDIDA			
TOTAL	$ 263.800,00		

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0281

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 137, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

137

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)
Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO No. **5-2021-0281**

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	VALOR	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	$ 350.000,00	1	135
ARANCEL JUDICIAL			
CITATORIO	$ 15.700,00	1	42-90
AVISO	$ 9.700,00	1	127
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN			
SECUESTRO			
COPIAS PROCESO			
REGISTRO MEDIDA			
TOTAL	$ 375.400,00		

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0605

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante, cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de manera preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo, de los emolumentos que a cualquier título devengue el demandado **OSCAR RAUL SILVA BURGOS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.013.613.802** como empleado de la **OPTUM GLOBAL SOLUTION COLOMBIA S.A.S**. Ofíciese al pagador.

Limítese la medida a la suma de **$8.073.600,^{00} m/cte.**

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 347, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

37

347

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)
Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO No. **5-2021-0605**

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	VALOR	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	$ 200.000,00	1	340
ARANCEL JUDICIAL			
CITATORIO	$ 25.000,00	1	118 - 182
AVISO			
ART. 8 DEC 806/2020	$ 15.000,00	1	60-123
NOT. LEY 2213-2022	$ 66.500,00	1	207
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN			
SECUESTRO			
COPIAS PROCESO			
REGISTRO MEDIDA			
TOTAL	$ 306.500,00		

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

615

85

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0699

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 613), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2021-699 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mar 4/07/2023 5:03 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (167 KB)

2021-699 INFORME SECUESTRE (2).pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No.2021-699 de Credifamilia Compañia de Financiamiento SA contra Yuly Alexandra Garcia Rojas

Agradezco la atención prestada

--

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICACIÓN	**2021-699**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA**
DEMANDADO	**YULY ALEXANDRA GARCIA ROJAS**
ASUNTO	**INFORME SECUESTRE**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. En cumplimiento de las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en **CALLE 17 No. 30 – 187 CONJUNTO RESIDENCIAL GUARANÁ TORRE 12 APTO 602 de SOACHA CUNDINAMARCA,** continua en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **JHON HEDISON JIMENEZ BABATIVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.897.405 de Bogotá, quien es el apoderado general de la demandada de acuerdo a poder exhibido y puesto en conocimiento al despacho junto con el contrato de depósito provisional y gratuito en informe enviado el 23 de septiembre de 2022.

2. Cabe mencionar que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0780

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder (fs. 613 al 625) presentada por la abogada **JANNET AMALIA LEAL GARZON,** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

32

208

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0793

En atención al memorial allegado por la parte actora y revisado este asunto debe corregirse el numeral **SEGUNDO** del auto que acepto la subrogación del crédito fechado del 30 de marzo de 2023, en relación al valor del abono realizado, por tanto, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, quedara así:

*"**SEGUNDO:** Téngase en cuenta el abono parcial por valor de **$15.891.993,00** efectuado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A. –** a la obligación aquí ejecutada"*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

27

348

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0963

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (fs. 339 al 344), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS,** a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2021-963 INFORME FINAL SECUESTRE Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Lun 5/06/2023 4:40 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (413 KB)

2021-963 INFORME FINAL SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envió informe final de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No.2021-963 de Banco Davivienda S.A contra Jhon Edilberto Guzman Rodriguez, de igual manera solicito honorarios definitivos.

Agradezco la atención prestada

--

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA ´

RADICADO	**2021-963**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO	**JHON EDILBERTO GUZMAN RODRIGUEZ**
ASUNTO	**RINDO INFORME FINAL Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento que el bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **TRANSVERSAL 37 No. 20 – 12 hoy CARERRA 37 No. 17 – 194 APTO 102 TORRE 15 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCO de SOACHA CUNDINAMARCA** se encontraba arrendado desde antes de la diligencia de secuestro al señor **WILMAR RENNE CUENCA BAEZ,** quien atendió la diligencia de secuestro.

2. Por lo anterior, el 13 de febrero de 2023 se le envió al arrendatario, el señor Wilmer Cuenca el contrato de arrendamiento y el documento informativo en el que se le indico la forma en que debida diligenciar la consignación para que realizara los pagos de canon de arrendamiento.

   De igual manera el 28 de marzo de 2023, se le envió requerimiento de pago de canon de arrendamiento al arrendatario, quien manifestó que le estaba realizando los pagos del canon de arrendamiento al demandado a solicitud de este, debido a que indicaba que ya había realizado el pago al banco.

3. Por otra parte, mediante auto del 11 de mayo de 2023 se declaró la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y así mismo se solicitó levantamiento de las medidas cautelares.

4. Es por ello que, el día 30 de mayo de 2023 se envía vía correo electrónico acta de entrega de inmueble al demandado, el señor Jhon Edilberto Guzmán, razón por la cual solicito se dé por entregado el inmueble al demandado.

5. Por último, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestre, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Contrato de arrendamiento y documento informativo enviado al arrendatario vía correo electrónico
- Requerimiento de pago de canon de arrendamiento enviado al arrendatario via correo electrónico.

- Acta de entrega de bien inmueble enviada al demandado vía correo electronico

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

Gmail CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

2021-963 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO APTO 102 TORRE 15 CONJUNTO SAUCO Y DOCUMENTO INFORMATIVO PARA CONSIGNAR CANONES DE ARRENDAMIENTO

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com> 13 de febrero de 2023, 16:39
Para: "wilmarcuencabaez@gmail.com" <wilmarcuencabaez@gmail.com>

Cordial saludo

Wilmar Cuenca

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa C Y O Administracion Juridica SAS, sociedad a cargo del apto 102 torre 15 del Conjunto Residencial Sauco de Soacha, por medio del presente le envío el contrato de arrendamiento para que por favor lo firme y envíe por este medio, de igual manera le envió el documento y su anexo donde le explico la forma en que debe generar el pin para realizar la consignación del canon de arrendamiento en el Banco Agrario.

Agradezco la atencion prestada y una pronta respuesta

--

4 adjuntos

4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png
35K

2021-963 contrato de arrendamiento.pdf
127K

2021-963 documento informativo para consignar canon de arrendamiento.pdf
201K

plegable_depositos_judiciales.pdf
5115K

Gmail

CYO Administración Jurídica S.A.S
<cyoadmonjuridica@gmail.com>

2021-963 REQUERIMIENTO PARA CONSIGNACION DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN MORA

CYO Administración Jurídica S.A.S
<cyoadmonjuridica@gmail.com>
Para: wilmarcuencabaez@gmail.com

28 de marzo de 2023, 17:00

Cordial saludo

Wilmar Cuenca

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa C Y O Administracion Juridica SAS, sociedad a cargo del apto 102 torre 15 del Conjunto Residencial Sauco de Soacha, por medio del presente envió requerimiento para consignación de canon de arrendamiento en mora correspondiente al mes de marzo de 2023.

De igual manera solicito allegar por este medio el comprobante de pago de administracion del mes de febrero y marzo de 2023 y los de canon de arrendamiento

Agradezco la atencion prestada y una pronta respuesta

--

2 adjuntos

4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png
35K

2021-963 requerimiento de pago de canon de arrendmaiento en mora.pdf
225K

Gmail CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

2021-963 ACTA DE ENTREGA DEL APTO 102 TORRE 15 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCO

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com> 30 de mayo de 2023, 12:43
Para: "jguzmanyoyo@gmail.com" <jguzmanyoyo@gmail.com>

Cordial saludo

Señor
Jhon Edilberto Guzman Rodriguez

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, actuando en calidad de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS**, sociedad a cargo del apto 102 torre 15 del Conjunto Residencial Sauco de Soacha, objeto inmueble de cautela dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2021-963 de Banco Davivienda S.A contra usted, es por ello y de acuerdo a auto del 11 de mayo de 2023 en el que se declara la terminación del proceso por pago de cuotas, que por medio del presente le envió **acta de entrega del inmueble** antes mencionado para que la firme y reenvíe por este medio y de esta manera sea archivado el proceso.

Agradezco la atención prestada y una pronta respuesta.

2 adjuntos

4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png
35K

2021-963 Acta de entrega de inmueble.pdf
125K

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0080

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S,** (f. 484), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Memorial Proceso 2022-0080

Auxiliares Justicia <auxjusticiasas@hotmail.com>

Mar 30/05/2023 2:24 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

Memorial Proceso 2022-0080.pdf;

Cordialmente,

Uber Rubén Balamba Bohórquez.
Representante legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S.

Doctora
MARJORIE PINTO CLAVIJO
Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de SoachaCundinamarca

***Ref. Ejecutivo Hipotecario** No. 2022-0080*
***Demandante**: Banco Davivienda S.A.*
***Demandado**: Stefanny Julieth Martínez Camelo*

***UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que el apartamento ubicado en la Carrera 36A No.15A -34 Apartamento 204 Torre 4 Conjunto Residencial Pomelo, en el momento de del Secuestro fuimos atendidos por el señor William Cañón Coca, dejándolo como depositario por ser ex pareja de la señora Stefanny Julieth Martínez Camel.*

En visita realizada el día 26 de Mayo se encontró el apartamento desocupado. El señor William Cañón hasta el momento no se ha comunicado con la empresa para la entregar del inmueble, también ponemos en conocimiento que los servicios públicos y la admiración se encuentran en mora.

Cordialmente:

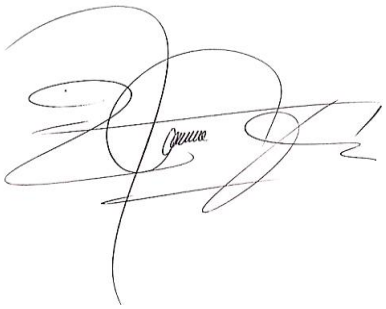

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ
C.C. No.79.365.548 de Bogotá
Secuestre.

13

264

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0485

Atendiendo la solicitud que antecede (f. 261), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el articulo 92 del Código General del Proceso, autoriza el **RETIRO** de la demanda junto con sus respectivos anexos, toda vez que la parte demandada normalizo su crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

17

339

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0453

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 337), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2022-453 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mié 5/07/2023 12:47 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (166 KB)

2022-453 INFORME SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No.2022-453 de Banco Davivienda S.A contra Pedro Duque Chapeton

Agradezco la atencion prestada

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO	**2022-453**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADOS	**PEDRO DUQUE CHAPETON**
ASUNTO	**INFORME SECUESTRE**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S**. Nit. 900.900.893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. En cumplimiento de las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **DIAGONAL 28 33-27 HOY CALLE 35 No. 35 – 27 APTO 602 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA II SMZ 15 de SOACHA CUNDINAMARCA,** continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora **JESUSITA CORDOBA SANCHEZ,** quien atendió la diligencia y es familiar del demandado.

2. Hago saber que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado, de igual manera se encuentra al día en el pago de servicios públicos esenciales.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0901

Atendiendo la solicitud que antecede (f. 209), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, autoriza el **RETIRO** de la demanda junto con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Trece (13) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0949

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 190, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (f. 189), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.72
HOY 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal)
Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO No. **5-2022-0949**

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	VALOR	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.500.000,00	1	173
ARANCEL JUDICIAL			
CITATORIO	$ 13.300,00	1	165
AVISO			
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN			
SECUESTRO	$ 380.000,00	1	178
COPIAS PROCESO			
REGISTRO MEDIDA			
TOTAL	$ 1.893.300,00		

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

2022-949 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mié 5/07/2023 1:06 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (166 KB)

2022-949 INFORME SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No.2022-949 de Banco Caja Social S.A contra John Jairo Castro Robayo.

Agradezco la atencion prestada

--

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO	**2022-949**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO CAJA SOCIAL S.A**
DEMANDADOS	**JOHN JAIRO CASTRO ROBAYO**
ASUNTO	**INFORME SECUESTRE**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S**. Nit. 900.900.893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. En cumplimiento de las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CARRERA 21 No. 36 – 40 APTO 402 TORRE 29 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE ARRAYANES de SOACHA CUNDINAMARCA,** continua en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **JOHN JAIRO CASTRO ROBAYO,** quien atendió la diligencia y es el demandado.

2. Hago saber que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado, de igual manera se encuentra al día en el pago de servicios públicos esenciales.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375 -3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com